

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**ANÁLISIS CONTABLE Y FISCAL DEL COMERCIANTE
INDIVIDUAL QUE SE EXIME DEL USO DE LA
CONTABILIDAD DENTRO DE LOS MERCADOS
MUNICIPALES**

TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

Carlos Beda Chivalán Chaicoj

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO Y AUDITOR EN EL GRADO DE
LICENCIADO**

Guatemala Mayo 2011

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal 1º.	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal 2º.	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal 3º.	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4º.	P. C. Edgar Arnoldo Quiché Chiyal
Vocal 5º.	P. C. José Antonio Vielman

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN GENERAL
PRIVADO**

Presidente	Lic. Jaime Roderico Gaitán Monroy
Secretario	Lic. Carlos Rolando Barrientos García
Examinador	Lic. Jorge Luis Rivera Ávila
Examinador	Lic. Carlos Enrique Tabarini Trigueros

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE
TESIS**

Presidente	Lic. Rubén Eduardo Del Águila Rafael
Secretario	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales
Vocal	Lic. Edgar Ranulfo Valdés Castañeda

Licenciado Arnoldo Pinto Morales

Contador Público y Auditor
Abogado y Notario

Guatemala, 01 de julio de 2010

Licenciado
Carlos Humberto Hernández Prado
Director
Escuela de Contaduría Pública y Auditoría
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad San Carlos de Guatemala
Presente.

Estimado Licenciado Hernández:

Por este medio me dirijo a usted para remitir mi Dictamen de Asesor de la Tesis presentada por CARLOS BEDA CHIVALÁN CHAICOJ, Carné número 8211589, titulada "**ANÁLISIS CONTABLE Y FISCAL DEL COMERCIANTE INDIVIDUAL QUE SE EXIME DEL USO DE LA CONTABILIDAD DENTRO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES**".

Mi Dictamen es favorable luego que el estudiante realizó las correcciones que se le indicaron anteriormente.

Sin otro particular, me es grado suscribirme,

Atentamente,

Lic. M.A. Arnoldo Pinto Morales
Colegiado No. 5893
Lic. Arnoldo Pinto Morales
Contador Público y Auditor
Col. No. 5,893

13 Avenida 16-10 "A", 3er. Nivel zona 10 Guatemala, Guatemala
Teléfonos: 2366-7331 2366-5440

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Con base en el Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 11-2011 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 14 de abril de 2011, se conoció el Acta AUDITORIA 21-2011 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 17 de febrero de 2011 y el trabajo de Tesis denominado: "ANÁLISIS CONTABLE Y FISCAL DEL COMERCIANTE INDIVIDUAL QUE SE EXIME DEL USO DE LA CONTABILIDAD DENTRO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES", que para su graduación profesional presentó el estudiante CARLOS BEDA CHIVALÁN CHAICOJ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M-171
LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



Jose Rolando Secalda Morales
LIC. JOSE ROLANDO SECALDA MORALES
DECANO



Smp.
Ingrid
PAPISALCO

DEDICATORIA

A Dios Nuestro Creador, pues de Él proviene el conocimiento y la sabiduría, a Él sea el honor y la gloria.

A Nuestra Madre Celestial Virgen María, por su amor e intersección.

A mis Padres Jesús Chaicoj y Agustín Chivalán, que Dios los tenga en su santa gloria. Gracias por sus esfuerzos de muchos años y sus sabios consejos.

A mi esposa Regina Monterroso Contreras, porque ha sido la persona que me ha inspirado y el aliento para seguir hacia adelante, por su amor, paciencia y apoyo incondicional, que Dios te bendiga.

A mis Hijos Carlos Eduardo, Luisa Fernanda y Silvia Regina con mucho amor, por su comprensión, colaboración y apoyo, que esto les sirva de ejemplo, siempre se puede alcanzar lo que uno se propone ***“porque todo lo puedo en Cristo que me fortalece”***.

A mis Hermanos Vicente, Margarita, Graciela, José, Francisco, Jorge, Teresa, Henry, Ana y Fabiola, por sus oraciones y buenos deseos, por todas y cada una de las veces que me han brindado su apoyo y sabios consejos en todo momento de mi vida y la han enriquecido, Muchas gracias.

A mis Hermanos: Celso y Rodolfo que Dios los tenga en su santa gloria.

A alguien especial: Dominga Rabay, por sus oraciones.

A toda la Familia y amigos, a todos con cariño y respeto porque sé que también se gozan de mi triunfo.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de San Carlos de Guatemala
Al Licenciado César Augusto Villela Pérez (Supervisor)
Al Licenciado Arnoldo Pinto Morales (Asesor)
Por sus valiosas sugerencias y apoyo en general.

Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DE UNA U OTRA FORMA HICIERON POSIBLE LA CULMINACIÓN DE ESTE TRABAJO. ¡MUCHAS GRACIAS!

NUNCA TE DETENGAS

Siempre ten presente que:

La piel se arruga, el pelo se vuelve blanco, los días se convierten en años.

Pero lo importante no cambia, tu fuerza y tu convicción no tienen edad.

Tu espíritu es el plumero de cualquier tela de araña, detrás de cada línea de llegada, hay una de partida; detrás de cada logro, hay otro desafío.

Mientras estés vivo, siéntete vivo; si extrañas lo bueno que hacías, vuelve a hacerlo.

No vivas de fotos amarillas, sigue aunque todos esperen que abandones.

No dejes que se oxide el hierro que hay en ti.

Haz que en vez de lástima, te tengan respeto.

Cuando por los años no puedas correr, trota; cuando no puedas trotar, camina; cuando no puedas caminar, usa el bastón. Pero nunca te detengas.

Madre Teresa de Calcuta

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

- | | | |
|-----|--|---|
| 1.1 | Clasificación según la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez | 1 |
| 1.2 | Reseña histórica del Mercado Municipal Centro de Comercio | 3 |

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES GENERALES DE LA CONTABILIDAD

- | | | |
|--------|---|----|
| 2.1 | Origen y evolución de la contabilidad | 6 |
| 2.2 | Concepto de contabilidad | 8 |
| 2.3 | Tipo de organización | 9 |
| 2.3.1 | Comerciantes | 10 |
| 2.3.2 | Sociedades mercantiles | 10 |
| 2.4 | Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) | 15 |
| 2.4.1 | Estado de situación Financiera | 20 |
| 2.4.2 | Estado de resultado | 23 |
| 2.4.3 | Estado de cambios en el patrimonio neto | 25 |
| 2.4.4 | Estado de flujos de efectivo | 25 |
| 2.4.5 | Notas a los estados financieros | 27 |
| 2.5 | Clasificación de la contabilidad | 28 |
| 2.5.1 | Contabilidad pública | 28 |
| 2.5.2. | Contabilidad privada | 29 |

CAPÍTULO III

PROCESO CONTABLE DEL COMERCIANTE INDIVIDUAL

- | | | |
|-------|--|----|
| 3.1 | Ecuación contable | 32 |
| 3.2 | Contabilización de las operaciones | 34 |
| 3.3 | Cuentas | 38 |
| 3.3.1 | Activo, pasivo y capital | 38 |
| 3.3.2 | Ingreso y gastos | 44 |
| 3.4 | Aumento y disminución en las cuentas | 46 |
| 3.4.1 | Concepto de debe y haber | 46 |
| 3.4.2 | Reglas para efectuar débito y crédito en las cuentas | 47 |
| 3.5 | Teoría de la partida doble | 52 |

	Página	
3.6	Registro de operaciones en los libros diario y mayor	52
3.7	Balance de comprobación	62
3.8	El estado de resultados	64
3.9	Estado de situación financiera	67
3.9.1	Clasificación de activo	67
3.9.2	Clasificación de pasivo	69
3.9.3	Clasificación de patrimonio	70
3.10	Estado de flujo de efectivo	74

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL COMERCIANTE INDIVIDUAL

4.1	Constitución Política de la República de Guatemala	77
4.2	Código de Comercio	78
4.2.1	Definición de comerciante	79
4.2.2	Inscripción en el Registro Mercantil	79
4.2.3	De la contabilidad	80
4.3	Código Tributario	83
4.3.1	Términos fiscales relacionados con el Código Tributario	83
4.3.2	Extinción de la obligación tributaria	85
4.3.3	Determinación de la obligación tributaria	86
4.3.4	Deberes formales de los contribuyente y responsables	86
4.4	Ley del Impuesto al Valor Agregado	87
4.4.1	Términos fiscales relacionados con la presente Ley	89
4.4.2	Aspectos a comprender para la determinación de la obligación tributaria	90
4.4.3	Libros y registros que exige la Administración Tributaria	92
4.4.4	Régimen de los Pequeños contribuyentes	93
4.5	Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado	95
4.5.1	Ampliación de requisitos relacionados con los documentos obligatorios	95
4.5.2	Ampliación de requisitos relacionados con el régimen de los pequeños contribuyentes	97
4.6	Ley del Impuesto Sobre la Renta	98
4.6.1	Términos fiscales relacionados con la Ley del Impuesto Sobre la Renta	99
4.6.2	Distintos tipos impositivos que la Ley permite	101
4.6.3	Declaraciones juradas y pago del Impuesto Sobre la Renta	103
4.6.4	Registros y sistema de contabilidad	107

	Página
4.7	109
4.7.1	109
4.7.2	111
CAPÍTULO V	
ANÁLISIS CONTABLE Y FISCAL DEL COMERCIANTE IDIVIDUAL QUE SE EXIME DEL USO DE LA CONTABILIDAD DENTRO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES	
5.1	113
5.2	114
5.3	114
5.4	121
5.5	126
5.5.1	127
CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	
BIBLIOGRAFÍA	

INTRODUCCIÓN

Al igual que muchos países del mundo, los guatemaltecos atraviesan una crisis económica generalizada que ha provocado una desaceleración en la economía, reflejada en algunos factores internos como la inflación, el desempleo y la devaluación de la moneda, lo cual ha incidido hasta cierto punto, en el incremento de la delincuencia y como consecuencia en la falta de inversión pública y privada.

Ésta situación, a nivel de gobierno, ha generado una crisis financiera derivada de la baja recaudación de ingresos fiscales; en donde, las mismas instituciones del Estado, encargadas de elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la nación, al no prever la magnitud de la crisis, sobrevaloraron los ingresos tributarios, lo que provocó una brecha entre los ingresos y egresos del Estado, ocasionando con ello, un déficit financiero que obligó a realizar ajustes presupuestarios y cambios en la política fiscal.

Como consecuencia, el Estado se ha visto obligado a realizar esfuerzos, encaminados hacia la reactivación económica y social del País; esto, a través de algunas medidas para equilibrar la situación presupuestaria, como la aprobación de una nueva iniciativa de ley que permita la emisión de bonos del tesoro, una nueva propuesta de modernización fiscal integral y un cambio a la política tributaria de combate al contrabando y la evasión fiscal.

Actualmente la Administración Tributaria realiza inspecciones fiscales, por lo que, obviamente los mercados municipales no están fuera de estos nuevos programas, en donde se incluyen a los comerciantes individuales, motivo de análisis en ésta investigación.

Tomando en cuenta que las condiciones relacionadas con los comerciantes individuales es similar en todos los mercados municipales de la ciudad capital, de los departamentos y municipios de la república de Guatemala, la presente investigación se desarrolló en el Municipio de San Lucas del Departamento de Sacatepéquez, específicamente con el comerciante individual que se exime del uso de la contabilidad y consecuentemente de toda obligación establecida en las leyes fiscales.

En este sentido y para dar cumplimiento al objetivo de la investigación definido como: contribuir al fortalecimiento del presupuesto general de la nación a través del pago correcto de los impuestos por parte de los contribuyentes que operan dentro de las instalaciones de los mercados municipales, proporcionando un instrumento que representa una guía de procedimientos requeridos para el desenvolvimiento lícito de toda actividad mercantil; facilitando con ello, la herramienta contable necesaria desde el punto de vista contable y los pasos a seguir desde el punto de vista fiscal. Estableciéndose asimismo, un marco teórico legal de los regímenes fiscales.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, la presente tesis está compuesta por seis capítulos; en el primer capítulo se relata una breve reseña histórica del municipio de San Lucas Sacatepéquez, así como el origen de los mercados municipales y su clasificación. En el segundo capítulo se desarrollan temas contables, pero principalmente con base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en lo que se refiere a la presentación, clasificación y contenido de los estados financieros.

Por otra parte en el tercer capítulo se describe cada una de las fases del proceso contable y la preparación de los estados financieros. En el cuarto capítulo se enfatiza las normas jurídicas relacionadas con la actividad mercantil; principalmente en lo que se refiere a las obligaciones tributarias.

El capítulo quinto es la evaluación y análisis contable y fiscal de los ejercicios desarrollados del caso práctico.

Hay una historia acerca de un viajero que andaba por la Antigua Grecia que se encontraba en la vera del camino y le preguntó: ¿Cómo hago para llegar al Monte Olimpo? El hombre, quien resultó ser Sócrates le respondió: Muy fácil simplemente asegúrate que todo paso que des vaya en esa dirección.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

1.1 Clasificación según la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez

El municipio de San Lucas Sacatepéquez cuenta con dos mercados municipales. El mercado municipal Monumento al Caminero que la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez lo clasifica en mercado turístico, por sus ventas de platos típicos y productos artesanales, se encuentra ubicado en el Km. 30 de la carretera interamericana ruta al occidente del país y el mercado municipal Centro de Comercio que las autoridades municipales lo clasifica en mercado agrícola, por su diversidad de productos y en especial por la venta de verduras, frutas, legumbres y flores, se encuentra ubicado en la 6ª. Calle y 5ª. Avenida del municipio de San Lucas Sacatepéquez.

Considerando que es competencia de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez la emisión de las ordenanzas y reglamentos de los servicios públicos según el Código Municipal, en sesión celebrada con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, el Honorable Concejo Municipal certifica haber tenido a la vista el libro de actas de sesiones municipales en la que específicamente del Folio No. 83 al 105 se encuentra el Acta número 14/97 en la que se aprobó los correspondientes reglamentos para la administración de los mercados municipales del municipio de San Lucas, del departamento de Sacatepéquez.

Cada mercado cuenta con su respectivo reglamento interno y en él se establecen los lineamientos que todo arrendatario tiene que cumplir, derechos, obligaciones, procedimientos administrativos y requisitos para cualquier solicitud administrativa. Así también se establecen las obligaciones del personal administrativo y las tarifas por concepto de renta o tasas municipales. En el reglamento del mercado municipal Centro de Comercio en su Artículo 13, se establece la siguiente clasificación con relación a los arrendatarios.

Arrendatarios permanentes: son los que ocupan locales construidos para determinada actividad como carnicerías, pollerías, comedores y otros.

Arrendatarios ocasionales: son los que ocupan eventualmente lugares destinados a pisos de plaza.

Según información proporcionada verbalmente por el administrador del mercado municipal Centro de Comercio, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, el mercado cuenta con ciento noventa puestos comerciales, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: noventa y seis puestos en el interior, los cuales son clasificados como locales comerciales. Treinta y seis puestos en el interior clasificados como piso de plaza, y cincuenta y cuatro locales nuevos que se encuentran en el exterior y que los clasifican como piso de plaza. Cuatro puestos que la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez los utiliza como oficinas y bodegas municipales.

Luego de analizar la información proporcionada por el administrador se determinó lo siguiente:

De los ciento noventa puestos que están habilitados dentro y fuera de las instalaciones del mercado municipal, noventa y un puestos comerciales se dedican a la venta de productos exentos y noventa y cinco se dedican a actividades comerciales que no se encuentran contemplados dentro de las exenciones del

Artículo 7 del Impuesto al Valor Agregado y que son prácticamente las tiendas de abarrotes, los almacenes de diversos tipos: telas, zapatos, ropa, trastos, cristalería; venta de miscelánea y variedades, venta de productos varios, venta de productos plásticos y desechables, venta de artículos de madera y venta de comidas.

1.2 Reseña histórica del Mercado Municipal Centro de Comercio

“El trueque es tan antiguo como la humanidad. Se puede decir que el comercio es una de las razones fundamentales de la existencia de poblaciones rurales y urbanas. Con el tiempo aparece el comerciante, quien es el que lleva lo producido por otros, de sitio en sitio, estableciendo rutas comerciales. Dondequiera que estos se establecen, se fundan tiendas y almacenes, transformando así el ambiente que los rodeaba. Se cree que los primeros asentamientos humanos se dieron en las intersecciones de las rutas de un pueblo a otro.

Cuando los españoles vinieron a Guatemala era costumbre renombrar a los pueblos que encontraban o que ellos fundaban, tomando en cuenta tanto los nombres traídos por dichos conquistadores, conservando como segundo nombre el del pueblo en lengua nativa.

Éste es el caso de San Lucas Sacatepéquez, que tiene su nombre formado de San Lucas, en honor a uno de los apóstoles de Jesús, y Sacatepéquez que es una composición de las voces náhuatl *zacat* que significa hierba y *tepet* que significa cerro, siendo el significado Cerro de Hierbas. Las voces náhuatl, demuestran que antes de la venida de los españoles, estos pueblos tenían relación con los nativos kaqchikel que poblaban lo que hoy es San Lucas Sacatepéquez.

El poblado puede considerarse entre los fundados en Sacatepéquez a mediados del siglo XVI por los españoles, aunque se sabe que existía durante el período indígena, cuyo nombre se desconoce por ahora, ubicado en algún lugar cercano. Entre 1546 y 1548 se trasladó del sitio poco adecuado en que se encontraba al actual,

aumentando su población con indígenas de las Verapaces. Éstas noticias del traslado de la población se pueden establecer a través de un dato importante que brinda el célebre cronista dominico don Antonio de Remesal en su Historia de las Indias Occidentales, donde dice: En tierra de Guatemala solo puede saber que es el pueblo de San Lucas estaba en un sitio muy malo una lengua del que ahora tiene, y el padre Fray Benito de Villacañas le mudó y trajo muchos indios de Rabinal y los pobló allí.

La principal actividad económica del municipio de San Lucas Sacatepéquez es la agricultura, su producción muy variada consiste en granos, legumbres y frutas de muchas clases. Los vecinos hacen tejidos de algodón, paños, huipiles, ceñidores, camisas y calzones. En tiempos de la colonia una de sus principales actividades era cortar leña y llevarla a la capital todos los días para su venta.

La fiesta titular del patrono del pueblo San Lucas, se celebra por lo general del diecisiete al diecinueve de octubre. El día principal es el dieciocho, en que la iglesia conmemora a San Lucas Evangelista.

El mercado municipal Monumento al Caminero, que es prácticamente el mercado más antiguo y que en la época de la colonia desarrolló un papel importante para toda caravana o viajero que venía del sur o del occidente del país con rumbo hacia la ciudad capital, su importancia radica principalmente por la cercanía que este municipio tiene con la ciudad de Antigua Guatemala y porque los fines de semana la gran mayoría de capitalinos acuden a degustar platillos típicos, compra de flores y productos artesanales.

El mercado municipal Centro de Comercio el edificio donde actualmente funciona fue construido en los años de 1998 a 1999 y fue inaugurado en el año 2,000. Las autoridades municipales lo consideran un mercado agrícola. Sus inicios se remontan a los años de 1960, cuando los agricultores y campesinos para vender sus cosechas y productos se ubicaban en las banquetas y alrededores del parque central del

municipio. Posteriormente debido al crecimiento de las ventas y no contar con un lugar adecuado, la municipalidad los ubica en el año de 1972 en una bodega de su propiedad, a la par del salón municipal.

Con el transcurrir de los años y debido principalmente a la insuficiencia de espacio y no contar con los servicios básicos tanto para los inquilinos como para los usuarios así también por el crecimiento demográfico y el desarrollo del municipio, la municipalidad se vio en la necesidad de solicitar el apoyo al Instituto Nacional de Fomento Municipal INFOM para la construcción de sus nuevas instalaciones del mercado municipal "Centro de Comercio". (16:1)

La dilación es el miedo al éxito. La falta de resolución de las personas es señal de temor al triunfo que seguramente vendrá si deciden dar el primer paso con prontitud.

Porqué el éxito pesa mucho; él acarrea muchas responsabilidades. Es mucho más fácil posponer nuestras decisiones y vivir con la filosofía de "un día de estos...."

Denis Waitley

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES GENERALES DE LA CONTABILIDAD

2.1 Origen y evolución de la contabilidad

“Decir cómo nació o cual fue el origen de la contabilidad resulta difícil, por no decir imposible, ya que su aparición fue lenta y progresiva. En la antigüedad no existía el comercio, y en consecuencia, tampoco existía la contabilidad.

Las necesidades humanas se satisfacían mediante un intercambio de productos que recibe el nombre de trueque; pero a medida que las necesidades del hombre fueron aumentando, fue creándose la actividad comercial, apareciendo así la necesidad de registrar en alguna forma todas estas actividades, originándose la contabilidad, que se deriva de la palabra contar.” (11:16)

“En sus orígenes, la contabilidad se limitaba simplemente a llevar las cuentas de sus haberes o pertenencias, grabando en piedras por medio de signos o valiéndose de objetos materiales para representarlos. El feudalismo, que basó su poderío en la tenencia de la tierra, creó sus propios sistemas para controlar las propiedades y su producción agropecuaria; pero quizá lo que más impulsó la búsqueda de nuevos métodos de registro y control de los bienes, recaudos y gastos fue la actividad mercantilista.” (2:12)

“Uno de los factores que favorecieron el perfeccionamiento de la contabilidad fue el uso del dinero como medio de cambio, y sobre todo, la iniciativa que tuvo un religioso llamado Fray Luca Paccioli, quien en el siglo XV publicó los principios y reglas a que deberían sujetarse los registros contables, dentro de los que incluía los libros de diario, inventarios y balances; los cuales se han mantenido vigentes hasta el momento.” (11:16)

“Así con la aparición de la partida doble, a fines del siglo XV los registros contables sufrieron una gran transformación ya que pasó de la partida simple a la partida doble, modificando sustancialmente la teneduría de los libros. Con este nuevo conocimiento en la técnica de registros y control de las actividades económicas, la contabilidad abrió nuevos horizontes, apoyada en criterios más especializados y modernos.” (2:12)

“La publicación y divulgación de tratadistas expertos en la materia, como lo fue Edmundo Lagrange, quien en el año de mil setecientos noventa y cinco publicó uno de los primeros tratados de contabilidad, en la que exponía las ventajas de nuevos sistemas contables que hasta la época actual prevalece y que son prácticamente el empleo de los libros con rayado tabular.

Fue a finales del siglo XVII, con la aparición de la Revolución Industrial, la época en que los países de gran capacidad económica, como Inglaterra y Estados Unidos, incrementaron considerablemente su actividad comercial e industrial, marcando un avance y perfeccionamiento en la técnica contable.

Como respuesta a esta necesidad se puede observar que la contabilidad viene evolucionando a la par con el progreso de las naciones y es así como se ha pasado de la técnica puramente manual a la sofisticada de procesamiento de datos.” (11:16)

2.2 Concepto de contabilidad

“Toda persona que obtenga ingresos y ganancias por concepto de su trabajo o de un negocio de su propiedad, se interesará por saber cuánto es lo que exactamente ganó. Para poder conocer con exactitud la utilidad obtenida, tendrá que valerse de la contabilidad.

No solamente los comerciantes, empresas o fábricas necesitan utilizar la contabilidad para conocer el resultado de sus operaciones que pueden ser utilidades o pérdidas, sino también las demás personas como médicos, abogados, ingenieros, contadores, arquitectos, artistas, y otros, que obtienen ingresos mediante el ejercicio de su profesión u ocupación.

La contabilidad sirve para registrar en forma ordenada en libros especiales todas las operaciones que realiza una persona o empresa. Por lo tanto, debe entenderse por operación cada una de las actividades realizadas, tales como una compra de mercancías que hace un negocio, una venta, un depósito de dinero en un banco, un pago, un cobro...” (11:15)

“A la contabilidad se le ha llamado *el lenguaje de los negocios* quizá un mejor término sea *el lenguaje de las decisiones financieras*, mientras mejor se comprenda el lenguaje, mejor se podrán administrar los aspectos financieros de la vida.

Una encuesta realizada en la década de los setenta en los Estados Unidos, muestra que las personas con capacitación en contabilidad y finanzas llegan a los puestos más altos de sus organizaciones en un número mayor que las personas capacitadas en cualquier otra área.” (9:1)

“El mundo de los negocios ha evolucionado tan vertiginosamente, que hoy en día sería imposible tener una información financiera y administrativa de los mismos, sin los registros y las técnicas adecuadas y actualizadas de la contabilidad.” (2:12)

La contabilidad se utiliza para formar una imagen financiera de los negocios que van desde la abarrotería de la esquina de alguna colonia popular, los pequeños comerciantes ubicados dentro de los mercados municipales, hasta las grandes compañías como Aceite Ideal, McDonald's y Pollo Campero.

El propósito principal de esta tesis es ayudar a utilizar la información contable para el desarrollo de la actividad comercial o empresarial, en forma prudente, ordenada y lícita. En consecuencia definir que significado tiene el concepto contabilidad significa abarcar todo lo que se ha venido mencionando.

¿Qué es contabilidad?

“Según Charles T. Hongren & Walter T. Harrison, del libro Contabilidad, definen la contabilidad en los siguientes términos: es un registro sistemático y cronológico de todas las operaciones que realiza una empresa, procesando esa información y convirtiéndolos en informes financieros, comunica estos hallazgos a los encargados de tomar decisiones a través de los estados financieros. Estos registros, informes contables y estados financieros deben de ser realizados aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.” (9:2)

Otra forma de definir que es contabilidad, según César A. Bolaños, del libro Contabilidad Comercial, “sería la siguiente: según el estatuto contable, la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar, e informar, las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna, con sujeción a las Normas Internacionales de Información Financiera.” (2:13)

2.3 Tipo de organización

“Así como toda persona posee su documento de identificación que lo acredita como ciudadano de un determinado país, y con ello adquiere derechos y responsabilidades, también los comerciantes, las empresas y sociedades mercantiles

deben inscribirse legalmente para contar con derechos y responsabilidades comerciales y mercantiles que las leyes del país otorga a sus propietarios, representantes legales y socios.

Formalizar la actividad que realiza el comerciante o cualquier tipo de empresa implica sencillamente cumplir con los trámites de inscripción, registro y operación a la que se dedica. Los aspectos sobresalientes de una empresa formal son, contar con la patente de comercio, cumplir con el pago de impuestos, y las regulaciones de operación que tiene que ver con aspectos laborales, sanitarios y de protección al medio ambiente.

Las leyes y regulaciones, que norman y otorgan derechos y responsabilidades a las empresas están establecidas en el Código de Comercio. En éste Código se norma los tipos de organización mercantil en los siguientes artículos:

2.3.1 Comerciantes

Según el Artículo 2 “son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a la siguiente:

- a) La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- b) La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- c) La banca, seguros y fianzas
- d) Los auxiliares de los anteriores” (3:10)

2.3.2 Sociedades mercantiles

Según el Código de Comercio son todas aquellas sociedades que tienen por objeto la realización de uno o más actos de comercio o, en general, una actividad sujeta al derecho mercantil.

Como sociedades mercantiles “son entes a los que la ley reconoce personalidad jurídica propia y distinta de sus miembros, y que contando también con patrimonio propio, canalizan sus esfuerzos a la realización de una finalidad lucrativa que es común, con vocación tal que los beneficios que resulten de las actividades realizadas, solamente serán percibidos por los socios.

Las sociedades mercantiles se regirán por las estipulaciones de la escritura social y por las disposiciones del Código de Comercio.” (3:12)

Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes: sociedad colectiva, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad en comandita por acciones; y que para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición:

A Sociedad colectiva: “tiene como particularidad principal y que la diferencia de otros tipos de sociedades como la sociedad anónima o de responsabilidad limitada, el hecho de que la responsabilidad por las deudas de la sociedad es ilimitada. Esto significa que en caso de que su propio patrimonio no sea bastante para cubrir todas las deudas, los socios deben responder con su propio patrimonio al pago de las deudas pendientes a los acreedores.”

“Otra de sus características es que existe bajo una razón social, la cual se forma con el nombre y apellido de uno de los socios o con los apellidos de dos o más de ellos, con el agregado obligatorio de la leyenda; y Compañía Sociedad Colectiva, leyenda que podrá abreviarse: y Cía. S. C.” (3:25)

“La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, quienes podrán ser o no socios y tendrán la representación judicial. Su nombramiento o la remoción de los mismos se harán por resolución de los socios.” (3:21)

“Los socios deben efectuar sus aportaciones en la época y formas estipuladas en la escritura constitutiva. El retardo o negativa en la entrega, sea cual fuere la causa, autoriza a los socios para excluir de la sociedad al socio moroso o para proceder ejecutivamente contra él.” (3:16)

B Sociedad en comandita simple: “es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación. Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones.” (3:26)

“La razón social se forma con el nombre de uno de los socios comanditados o con los apellidos de dos o más de ellos si fueran varios y con el agregado obligatorio de la leyenda: Y Compañía, Sociedad en Comandita, la que podrá abreviarse: Y Cía. S. en C.

Los socios comanditados tendrán con exclusividad la administración de la sociedad y la representación legal de la misma, salvo que la escritura social permita que la administración la tengan extraños.

No podrá otorgarse la escritura constitutiva de la sociedad, mientras no conste de manera fehaciente que el capital ha sido íntegra y efectivamente pagado, por uno o más socios comanditados o por éstos y por socios comanditarios.” (3:27)

C Sociedad de responsabilidad limitada: “es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responden únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social. El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones.

Una de sus principales características es que el número de los socios no podrá exceder de veinte y la sociedad girará bajo una denominación o bajo una razón social. La denominación se formará libremente, pero siempre hará referencia a la actividad social principal.

La razón social se formará con el nombre completo de uno de los socios o con los apellidos de dos o más de ellos. En ambos casos es obligatorio agregar la palabra limitado o la leyenda: Y Compañía Limitada, la que podrá abreviarse: Ltda. o Cía. Ltda., respectivamente. Si se omiten esas palabras o leyendas, los socios responderán de modo subsidiario, ilimitado, y solidariamente, de las obligaciones sociales.

No podrá otorgarse la escritura constitutiva de la sociedad, mientras no conste de manera fehaciente que el capital ha sido íntegra y efectivamente pagado.” (3:29)

D Sociedad anónima: “es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiese suscrito.

La sociedad anónima se identifica con una denominación, la que podrá formarse libremente, con el agregado obligatorio de la leyenda: Sociedad Anónima, que podrá abreviarse: S. A. La denominación podrá contener el nombre de un socio fundador o los apellidos de dos o más de ellos, pero en este caso, deberá igualmente incluirse la designación del objeto principal de la sociedad.” (3:30)

“El capital autorizado de una sociedad anónima es la suma máxima que la sociedad puede emitir en acciones. El capital autorizado podrá estar total o parcialmente suscrito al constituirse la sociedad y debe expresarse en la escritura constitutiva de la misma, además en el momento de suscribir acciones es indispensable pagar por lo menos el veinticinco por ciento de su valor nominal. El capital pagado inicial de la sociedad anónima debe ser por lo menos de cinco mil quetzales.” (3:31)

“Las acciones en que se divide el capital constitutivo de una sociedad anónima estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio. Cada acción le confiere el derecho a un voto a su tenedor, serán de igual valor y le confiere iguales derechos. La escritura constitutiva puede establecer, sin embargo, que las acciones pueden ser: nominativas y al portador, preferenciales y comunes.” (3:33)

“La asamblea general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año y la extraordinaria podrán reunirse en cualquier tiempo.” (3:43)

“El órgano administrativo de la sociedad anónima estará a cargo de un administrador único o varios administradores, constituidos en un consejo de administración que tendrá a su cargo la dirección de los negocios de la sociedad y su representación jurídica.” (3:51)

“Las operaciones de la sociedad anónima serán fiscalizadas por los propios accionistas, por uno o varios contadores o auditores, o por uno o varios comisarios, de acuerdo con las disposiciones de la escritura constitutiva y lo establecido en la sección de fiscalización del Código de Comercio.” (3:58)

E Sociedad en comandita por acciones: “es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima.

Las aportaciones deben estar representadas por acciones. La razón social se forma con el nombre de uno de los comanditados o con los apellidos de dos o más de ellos.

Si fueran varios, y con el agregado obligatorio de la leyenda: Y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, la cual podrá abreviarse: Y Cía., S. C. A.” (3:61)

“La administración y la representación legal de la sociedad la tienen a su cargo exclusivamente los socios comanditados y están sujetos a las obligaciones y responsabilidades de los administradores de la sociedad anónima.

En esta clase de sociedades, es obligatorio establecer en la escritura constitutiva un órgano de fiscalización integrado por uno o varios contadores, auditores o comisarios nombrados exclusivamente por los socios comanditarios y cuyo funcionamiento y atribuciones se regirá por lo dispuesto para la fiscalización de las sociedades anónimas.” (3:62)

“El régimen legal de la sociedad en comandita por acciones se regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima, salvo lo dispuesto en los Artículos del 197 al 202 del Código de Comercio.” (3:61)

2.4 Normas Internaciones de Información Financiera NIIF

A partir del año dos mil uno, la nueva institución responsable de la elaboración, emisión e interpretación de las normas internacionales para la información financiera, es el INTERNATIONAL ACCOUTING STANDARDS BOARD IASB, con sede en Londres. Las nuevas normas ahora se denominan Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. Éstas incluyen las antiguas NIC y las nuevas NIIF.

El IASB, como institución sin fines de lucro, tiene el propósito de desarrollar normas internacionales únicas de carácter mundial, que sean cumplidas de modo obligado, de tal forma, que la información financiera que resulte de los sistemas contables en las empresas, sea confiable, comparable y transparente, y pueda contribuir a que los usuarios de los estados financieros tomen decisiones económicas y financieras claras y objetivas.

La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores IGCPA, el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala CCPAG, con el apoyo del Comité de Normas de Contabilidad y Auditoría Internacionales del IGCPA, aprobaron en Asamblea General Extraordinaria, con fecha once de diciembre del año dos mil siete, y publicada en el Diario Oficial el veinte de diciembre del mismo año, adoptar como los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala a que se refiere el Código de Comercio, el Marco Conceptual para la preparación y presentación de estados financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, expresión que comprenden también las Normas Internacionales de Contabilidad NIC y sus interpretaciones.

Las disposiciones contenidas en la presente resolución surten efecto optativo a partir del período anual que comienza en enero del dos mil ocho y obligatorio a partir de enero del dos mil nueve.

“El objetivo de las NIIF es establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósito de información general, para asegurar la comparabilidad de las mismas, tanto con los estados financieros de la propia entidad correspondiente a ejercicios anteriores, como con los de otras entidades. Además establecen requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, directrices para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.” (8:466)

“Para que los estados financieros sean útiles en la toma de decisiones, de inversión y de préstamos, el IASB estima que la información contable debe ser pertinente, confiable y comparable. La información *pertinente* es útil para tomar decisiones y para evaluar el desempeño pasado. La información *confiable* esta libre de errores y libre del prejuicio de un punto de vista en particular. La información *comparable* se puede cotejar de un período a otro para ayudar a los inversionistas y acreedores a seguir el progreso del negocio a través del tiempo.” (8:40)

Estas características se combinan para dar forma a los conceptos y principios que son la base para la preparación de los estados financieros y registro de las

operaciones contables, estos principios técnicos de contabilidad son: base contable de acumulación o devengo, hipótesis de negocio en marcha, materialidad o importancia relativa y agrupación de datos, compensación, periodicidad de la información e información comparativa y para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición y descripción:

A Base contable de acumulación o devengo: “cuando la *contabilidad se trabaja sobre la base de acumulación de datos*, la entidad reconoce la repercusión de un acontecimiento de negocios en el momento en que ocurre. Esto significa que cuando la entidad realiza un servicio, hace una venta o incurre en un gasto, el contador anota la operación en los libros, sin importar si se ha recibido o pagado efectivo.

Las NIIF exigen que las entidades utilicen la base contable de acumulación o devengo, ya que esto significa que el contador registre los ingresos cuando se devengan y los gastos cuando se incurren en ellos y no necesariamente cuando el efectivo cambia de manos.” (8:471)

B Hipótesis de empresa en marcha: “al elaborar los estados financieros, la dirección evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad preparará estados financieros bajo la hipótesis de empresa en marcha, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la dirección, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relacionadas con sucesos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para seguir en funcionamiento, revelará esas incertidumbres.

Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento, revelará éste hecho, junto con la hipótesis sobre las que han sido

elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera como una empresa en marcha.” (8:471)

C Materialidad o importancia relativa y agrupación de datos: “una entidad presentará de forma separada las partidas de naturaleza o función distinta en los estados financieros, a menos que se cumpla el requisito de importancia relativa en cuyo caso la entidad presentará de forma separada cada clase de partidas similares. Una partida, que no tenga la suficiente materialidad o importancia relativa como para requerir presentación separada en esos estados financieros, puede requerir presentación separada en las notas.

Los estados financieros son el producto que se obtiene del procesamiento de un gran número de transacciones y otros sucesos, que se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final del proceso de agrupación y clasificación es la presentación de datos condensados y clasificados, que constituirán el contenido de los estados financieros.” (8:472)

D Compensación: “una entidad no compensará activos con pasivos o ingresos con gastos, a menos que así lo requiera o permita una NIIF. Una entidad informará por separado de sus activos y pasivos e ingresos y gastos. La compensación dentro del estado del resultado o dentro del estado de situación financiera, excepto en el caso de que la compensación sea un reflejo del fondo de la transacción o evento, limita la capacidad de los usuarios para comprender las transacciones y otros eventos y condiciones que se hayan producido, así como para evaluar los flujos futuros de efectivo de la entidad.

La presentación de los activos netos de correcciones valorativas, no constituirá un caso de compensación de partidas; por ejemplo cuando se presentan los inventarios netos de correcciones de valor por obsolescencia y las deudas de clientes netas de las correcciones por deudas de dudoso cobro.

Una entidad presentará los resultados de estas transacciones compensando los activos con pasivos o bien los ingresos con los gastos relacionados que genere la misma operación, siempre que dicha presentación refleje el fondo de la transacción u otro evento.” (8:472)

E Periodicidad de la información: “éste principio asegura que la información contable se presente a intervalos regulares. Una entidad presentará un conjunto completo de estados financieros, incluyendo información comparativa; al menos anualmente.

Esta presentación oportuna de la información contable ayuda a la comparación de las operaciones de la misma entidad de un período a otro, como con otras entidades distintas, proporcionándoles a los usuarios de los estados financieros información periódica para evaluar el éxito de la entidad o su fracaso.” (8:475)

F Información comparativa: “una entidad revelará información comparativa respecto del ejercicio anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros del ejercicio corriente. Una entidad incluirá información comparativa de tipo descriptivo y narrativo, siempre que ello sea relevante para la comprensión de los estados financieros del ejercicio corriente.” (8:473)

La finalidad de los estados financieros constituye una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios en el momento de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados.

Para cumplir este objetivo toda entidad debe presentar un conjunto completo de estados financieros que deben incluir: estado de situación financiera, estado de

resultado, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, notas a los estados financieros; y para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición y descripción:

2.4.1 Estado de situación financiera

“Las NIIF no prescriben ni el orden ni el formato concreto en que una entidad debe de presentar en el estado de situación financiera las partidas. Simplemente enumera partidas que son lo suficientemente diferentes, en su naturaleza o función, como para justificar una presentación por separado en el estado de situación financiera.

Además se añadirán partidas en este estado financiero cuando el tamaño, naturaleza, función de una partida o agrupación de partidas similares sean tales que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad; y las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupación de partidas similares, podrán ser modificadas de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad.” (8:475)

Las NIIF resaltan la importancia de dos aspectos importantes para la realización del estado de situación financiera que son:

A Información a presentar en el estado de situación financiera: “como mínimo, la información a presentar en el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Inmovilizado material: bienes físicos
- b) Inversiones inmobiliarias
- c) Activos intangibles
- d) Activos financieros
- e) Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación

- f) Activos biológicos: plantas, árboles y animales
- g) Existencias
- h) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar
- i) Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar
- j) Provisiones
- k) Pasivos financieros
- l) Pasivos y activos por impuestos corrientes
- m) Pasivos y activos por impuestos diferidos
- n) Capital emitido y reservas de capital” (8:478)

B Distinción entre corriente y no corriente: “una entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante. Cuando se aplique esa excepción, una entidad presentará todos los activos y pasivos ordenados atendiendo a su liquidez”. (8:475)

“Cuando una entidad suministre bienes o servicios, dentro de un ciclo de explotación claramente identificable, la clasificación separada de activos y pasivos corrientes y no corrientes, en el estado de situación financiera, proporciona una información útil al distinguir los activos netos que están circulando continuamente como fondo de maniobra, de los utilizados en las operaciones a largo plazo de la entidad. Esta distinción servirá también para destacar tanto los activos que se espera realizar en el transcurso del ciclo normal de la explotación, como los pasivos que se deben liquidar en ese mismo período.

Para algunas entidades, tales como las instituciones financieras, una presentación de activos y pasivos en orden ascendente o descendente de liquidez proporciona información fiable y relevante que la presentación corriente-no corriente, debido a que la entidad no suministra bienes ni presta servicios dentro de un ciclo de explotación claramente identificable.

- a) **Activos corrientes:** una entidad clasificará un activo como corriente cuando:
- i Espera realizar un activo, o pretende venderlo o consumirlo, en un ciclo normal de explotación.
 - ii Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
 - iii Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa.
 - iv El activo sea efectivo o un equivalente al efectivo, y que no tenga restricciones, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos durante doce meses a partir de la fecha del ejercicio sobre el que se informa.

Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.” (8:476)

- b) **Pasivos corrientes:** “una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando:
- i Espera cancelar el pasivo en su ciclo normal de explotación
 - ii Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación
 - iii El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa
 - iv La entidad no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa

Una entidad clasificará todos los demás como no corrientes.” (8:477)

2.4.2 Estado de resultado

“Todas las partidas de ingreso o de gasto reconocidas en el período, se incluirán en el resultado del mismo, a menos que una norma o una interpretación establezca lo contrario. Normalmente todas las partidas de ingreso o de gasto reconocidas en el período se incluirán en el resultado del mismo. Esto incluye los efectos de los cambios en las estimaciones contables. Sin embargo, pueden existir circunstancias en las que determinadas partidas podrían ser excluidas del resultado del período corriente. Ejemplo de éste caso podría ser: los superávits por revaluación de activos.” (8:481)

“Como mínimo, en el estado de resultados se incluirán partidas que presenten para el ejercicio los siguientes importes:

- i Ingresos ordinarios
- ii Costos financieros
- iii Participación en el resultado del ejercicio de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen según el método de la participación
- iv Gastos por impuestos
- v El resultado del período

Una entidad presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de los mismos dentro de la entidad, según la que proporcione una información que sea fiable y más relevante.” (8:483)

Los gastos se presentarán subclasificados, para destacar los componentes del rendimiento financiero que puedan ser diferentes en términos de frecuencia, potencial de ganancia o pérdida y capacidad de predicción. Este desglose se proporciona en una de las dos formas descritas a continuación.

A Naturaleza de los gastos: “éste método resulta simple de aplicar, porque no es necesario distribuir los gastos entre las diferentes funciones que lleva a cabo la entidad. Un ejemplo de este método es el siguiente:

Ingresos	xxx
Otros ingresos	xxx
Variación de las existencias de Productos terminados y en curso	xxx
Consumo de materias primas y materiales secundarios	xxx
Gastos por retribuciones a los empleados	xxx
Gastos por amortización	xxx
Otros gastos	<u>xxx</u>
Total de gastos	<u>(xx)</u>
Ganancia antes de impuestos	xxx”

(8:483)

B Método de la función de gastos o del costo de las ventas: “los gastos se clasifican de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas o, por ejemplo, de los costos de actividades de distribución o administración. Como mínimo una entidad revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada del resto de gastos. Un ejemplo de clasificación utilizando el método de gastos por función es el siguiente:

Ingresos ordinarios	xxx
Costo de las ventas	(xx)
Margen bruto	xxx
Otros ingresos	xxx
Gastos de distribución	(xx)
Gastos de administración	(xx)
Otros gastos	(xx)
Ganancia antes de impuesto	xxx”

(8:484)

2.4.3 Estado de cambios en el patrimonio neto

“Una entidad presentará un estado de cambios en el patrimonio neto donde se muestre:

- a) La ganancia o pérdida neta del período, así como cada una de las partidas de gasto, ingresos, pérdidas o ganancias que se cargue o abone directamente al patrimonio neto.
- b) Los importes de las transacciones con los propietarios en su condición de tales, mostrando de forma separada las aportaciones y las distribuciones a los mismos.
- c) Para cada componente del patrimonio neto, una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del ejercicio, revelando por separado cada cambio.

Una entidad presentará, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio neto o en las notas, el importe de los dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios durante el ejercicio, y el importe por acción correspondiente.” (8:484)

2.4.4 Estado de flujos de efectivo

“La información acerca de los flujos de efectivo es útil porque suministra a los usuarios de los estados financieros las bases para evaluar la capacidad que tiene la empresa para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como sus necesidades de liquidez. Para tomar decisiones económicas, los usuarios deben evaluar la capacidad que la empresa tiene para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certeza relativa de su aparición.

Los usuarios de los estados financieros están interesados en saber como la empresa genera y utiliza el efectivo y los equivalentes al efectivo, esta necesidad es independiente de la naturaleza de las actividades de la empresa, por tal razón, todas

ellas necesitan efectivo para llevar a cabo sus operaciones, pagar sus obligaciones y suministrar rendimientos a sus inversores.

De acuerdo con lo anterior, las NIIF exigen a todas las empresas que presenten un estado de flujos de efectivo. El estado de flujos de efectivo, cuando se usa de forma conjunta con el resto de los estados financieros, suministra información que permita a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos de la empresa, su estructura financiera, incluyendo su liquidez y solvencia; y su capacidad para modificar tanto los importes como las fechas de cobros y pagos, a fin de adaptarse a la evolución de las circunstancias y las oportunidades que se pueden presentar. La información acerca de los flujos de efectivo es útil para evaluar la capacidad que la empresa tiene para generar efectivo y equivalentes al efectivo, permitiendo a los usuarios desarrollar modelos para evaluar y comparar el valor actual de los flujos netos de efectivo de diferentes empresas.” (8:514)

“El objetivo de esta norma es exigir a las empresas que suministren información acerca de los movimientos históricos en el efectivo y los equivalentes al efectivo a través de la presentación de un estado de flujos de efectivo, clasificados según que procedan de actividades de explotación, de inversión y de financiación. Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de explotación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la empresa. Regularmente, proceden de las operaciones y otros sucesos relevantes para la determinación de las pérdidas o ganancias netas.

La presentación separada de los flujos de efectivos procedentes de las actividades de inversión es importante, porque tales flujos de efectivo representan la medida en la cual se han hecho desembolsos por causa de los recursos económicos que van a producir ingresos y flujos de efectivo en el futuro.

Es importante la presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de financiación, puesto que resulta útil al realizar la predicción de

necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los que suministran capital a la empresa.” (8:515)

“La entidad debe informar acerca de los flujos de efectivo de las distintas actividades de una empresa usando uno de los dos métodos siguientes:

A Método directo: según el cual se presenta por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos, que pueden ser obtenidos utilizando los registros contables de la empresa.

B Método indirecto: según el cual se comienza presentando la pérdida o ganancia en términos netos, cifra que se corrige luego por los efectos de las transacciones no monetarias, por todo tipo de partidas de pago diferido y devengos que son la causa de cobros y pagos en el pasado o en el futuro, así como de las partidas de pérdidas y ganancias asociadas con flujos de efectivo de actividades clasificadas como de inversión o financiación.” (8:518)

2.4.5 Notas a los estados financieros

“Contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo. En ellos se suministra descripciones narrativas o desagregaciones de estos estados e información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en los mismos.

En las notas se presentará o incluirá:

- i Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables utilizadas
- ii Revelará la información, requerida por las NIIF, que no hayan sido incluidas en otro lugar de los estados financieros; y

- iii Proporcionará información que no se presente en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para entender cualquiera de ellos.

Una entidad normalmente presentará las notas en el siguiente orden, para ayudar a los usuarios a comprender los estados financieros y compararlos con los presentados por otras entidades:

- a) Una declaración de cumplimientos con las NIIF, lo que en otras palabras significa que efectuará en las notas, una declaración explícita y sin reservas de dicho cumplimiento
- b) Un resumen de las políticas contables significativas aplicadas
- c) Información de apoyo para las partidas presentada en los estados de situación financiera, estado de resultados, estados de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo, en el orden en que se presenta cada estado y
- d) Otras revelaciones de información.” (8:486)

2.5 Clasificación de la contabilidad

Debido a que la contabilidad es un campo tan amplio, afecta a las personas en muchas áreas diferentes, se clasifica en dos grupos: contabilidad pública y contabilidad privada; y para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición y descripción:

2.5.1 Contabilidad pública

“Es una disciplina derivada de la Contabilidad General, y es prácticamente la Contabilidad desde un punto de vista externo a la empresa, que tiene por objeto el estudio de la organización, gestión y control de la hacienda pública. Se divide de la siguiente forma: auditoría externa, contabilidad fiscal y consultoría administrativa.

A Auditoría externa: es el servicio más importante que proporciona la profesión contable al público. Una auditoría es el examen independiente que asegura la confiabilidad de los informes contables que la administración prepara y entrega a los inversionistas, acreedores y otras personas ajenas a la empresa.” (9:7)

B Contabilidad fiscal: “tiene dos propósitos: Cumplir con las leyes fiscales y minimizar los impuestos a pagar. Debido a que las tasas del impuesto sobre la renta llegan a ser tan altas para las personas individuales y para las sociedades mercantiles, el reducir el impuesto es asunto importante para la administración. El trabajo fiscal que realizan los contadores consiste en preparar las declaraciones de impuesto y asesorar a las personas sobre que tipos de inversión deben hacer y como estructurar sus operaciones.

C Consultoría administrativa: es el término general que describe la amplia gama de asesoría que proporcionan los contadores públicos para ayudar a los gerentes a administrar un negocio. Con los conocimientos que obtiene con frecuencia hace sugerencias para mejorar la estructura administrativa del negocio y en el sistema contable.” (9:8)

2.5.2 Contabilidad privada

A diferencia de la contabilidad pública, la contabilidad privada es la que se presta a una sola empresa. La contabilidad de una empresa pequeña, mediana, o grande, su propósito general es ayudar a controlar las operaciones del negocio a través del registro y clasificación de la información. Proporcionándole a la gerencia a través de los estados financieros datos que le ayuden a lograr sus objetivos y metas.

Dentro del área de la contabilidad general se ha desarrollado una variedad de fases especializadas de la contabilidad privada. Entre las más importantes podemos describir las siguientes: auditoría interna, contabilidad interna, contabilidad de costos y contabilidad de presupuestos.

A Auditoría interna: “la llevan a cabo los propios contadores del negocio. Estos contadores evalúan los sistemas de contabilidad y administración de la propia empresa. Su meta es mejorar la eficiencia de operación y asegurar que los empleados y departamentos cumplan con los procedimientos y planes de la administración”. (9:8)

B Contabilidad interna: “en contraste con el contador público, quien presta su servicio a muchos clientes, en la industria privada el contador es un empleado de una sola empresa. El jefe del departamento de contabilidad de una empresa generalmente se le llama Contralor, en reconocimiento al hecho de que uno de los usos principales de la información contable es el ayudar a controlar las operaciones del negocio. El contralor dirige el trabajo de los empleados del departamento de contabilidad, y forma parte del equipo de la alta gerencia encargado de manejar el negocio, establecer objetivos y asegurar su cumplimiento. Los contadores en las empresas privadas, deben registrar las transacciones y preparar estados financieros periódicos a partir de los registros contables.” (16:1)

C Contabilidad de costos: “es la rama de la contabilidad general que trata de la clasificación, contabilización, distribución, recopilación de información de los costos corrientes y en perspectiva.

El contador de costos clasifica los costos de acuerdo a patrones de comportamiento, actividades y procesos con los cuales se relacionan productos a los que corresponden y otras categorías, dependiendo del tipo de medición que se desea. Teniendo esta información, el contador de costos calcula, informa y analiza el costo para realizar diferentes funciones como la operación de un proceso, la fabricación de un producto y la realización de proyectos especiales. También prepara informes que respaldan a la administración para establecer planes y seleccionar entre los cursos de acción por lo que pueden optarse. En general los costos que se reúnen en las cuentas sirven para tres propósitos generales: Proporcionar informes relativos a

costos para medir la utilidad y evaluar el inventario. Ofrecer información para el control administrativo de las operaciones y actividades de la empresa. Proporcionar información a la administración para fundamentar la planeación y la toma de decisiones.” (16:1)

D Contabilidad de presupuestos: “es la que fija las metas de ventas y utilidades y elabora planes detallados para alcanzar esas metas.

Muchas compañías consideran sus planes presupuestarios como uno de los aspectos más importantes de sus sistemas de contabilidad. Por ejemplo Procter & Gamble.” (9:8)

Aquel que no sabe, y no sabe que no sabe es un idiota... Evítale
Aquel que no sabe, y sabe que no sabe es un ignorante... Enséñale
Aquel que sabe y no sabe que sabe está dormido... Despiértale
Aquel que sabe y sabe que sabe es un sabio en verdad... Síguelo

Proverbio Árabe

CAPÍTULO III

PROCESO CONTABLE DEL COMERCIANTE INDIVIDUAL

3.1 Ecuación contable

“Los contadores miden las operaciones de la empresa y procesan toda esa información a través de los registros contables para producir estados financieros. Su herramienta básica es la ecuación contable. La ecuación contable representa la igualdad de los activos y derechos con los activos, llamados participaciones:

ACTIVOS = PARTICIPACIONES

Los *activos* son el conjunto de bienes y derechos que son propiedad de una empresa y que se espera produzcan rentabilidad en el futuro inmediato. Algunos ejemplos de activo son: el efectivo, las mercancías, el dinero en el banco, mobiliario y equipo, los terrenos y edificios.

Las *participaciones* son los derechos legales y económicos que una persona, empresa o sociedad mercantil poseen sobre los activos. Por ejemplo, un proveedor que proporciona mercancías al crédito para cualquier tipo de empresa, tiene un derecho legal sobre una parte de los activos hasta que el negocio pague su deuda. También los propietarios de las empresas tienen un derecho sobre aquellos activos que han invertido en las mismas. Por lógica, las participaciones se dividen en dos

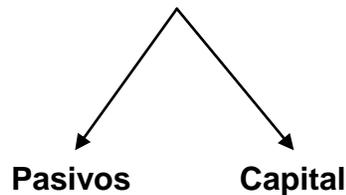
categorías: derechos que pertenecen a personas ajenas al negocio, *proveedores* y derechos que tienen las personas dentro del negocio, *propietarios*.

Derechos de personas ajenas. Son obligaciones económicas o deudas, pagaderas a personas ajenas al negocio y se conocen como pasivos. Por ejemplo, las deudas que se tienen con los bancos y financieras son *pasivos*. A estas personas ajenas se les llama *acreedores*.

Derechos de personas internas. Estos derechos pertenecen a los propietarios de las empresas y se conoce como *capital contable* o *capital*.

Sumando estas dos categorías, *pasivo* y *capital*; a la ecuación contable se obtiene:

ACTIVOS = PARTICIPACIÓN



Los pasivos más el capital es igual al total de las participaciones, por lo que se puede expresar la ecuación contable en su forma más original.

ACTIVOS = PASIVOS + CAPITAL

Ahora se observa en forma más detallada todos los elementos que conforman la ecuación contable. Si se analiza dicha ecuación notarán que el capital es el importe de los activos que quedan después de rebajarles los pasivos.” (9:12)

3.2 Contabilización de las operaciones

“En términos contables una operación es cualquier acontecimiento que afecte al mismo tiempo la posición financiera de la empresa y que pueda registrarse y cuantificarse en forma confiable. Son muchos los acontecimientos que afectan a una empresa, sin embargo se podrían clasificar en dos clases. El primer tipo de acontecimiento son aquellos que afectan a las compañías pero que no pueden registrarse ni cuantificarse, ejemplo de ellos son: recesiones económicas, devaluación de la moneda, inflación, desaceleración de la economía y nuevas políticas fiscales. El segundo tipo de acontecimientos son aquellos que afectan a las compañías pero que en este caso si puedan registrarse y cuantificarse. Ejemplos de este tipo de acontecimiento son: compras de mercadería, ingresos por ventas, pagos de alquiler y cobro de efectivo a clientes.

Como una forma de contabilizar las operaciones de una empresa, se describe el siguiente ejemplo: abarrotería El Atlántico abrió recientemente sus puertas al público.

Se estudiarán los siguientes acontecimientos y se analizarán cada uno de ellos en términos de su efecto sobre la ecuación contable. El análisis de la operación es la esencia de la contabilidad.

Sección A: Detalles de las operaciones

- 1) El 2 de enero, el señor Juan Pérez, propietario de la abarrotería El Atlántico realizó una inversión inicial en su negocio por Q.50,000.00 en efectivo.
- 2) El 3 de enero, pagó en efectivo Q.10,000.00 por un terreno más 12% del IVA.
- 3) El 4 de enero, compró Q.20,000.00 en mercadería más IVA, 50% en efectivo y el resto al crédito.
- 4) El 5 de enero, invirtió Q.2,000.00 en mobiliario y equipo, más IVA.
- 5) El 25 de enero, realizó ventas al crédito por Q.50,000.00 más IVA.

- 6) El 30 de enero realizó los siguientes gastos: Sueldo de 2 empleados por Q.1,581.67 a cada uno y bonificación de Q.250.00 a cada uno, cada mes, energía eléctrica por Q.300.00 más IVA, servicio de agua Q.75.00 más IVA y servicio de extracción de basura de Q.25.00 más IVA.
- 7) El 30 de enero, pago de Q.5,000.00 sobre los proveedores de la operación 3.
- 8) El propietario de la abarrotería “El Atlántico” remodeló su residencia privada. Ésta no es una operación del giro del negocio.
- 9) El 30 de enero, se recibió Q.25,000.00 sobre clientes de la operación 5.
- 10) El 31 de enero, compró un vehículo de reparto usado por un valor de Q.5,000 más IVA, ver Ley del IVA.
- 11) El 31 de enero, realizó un retiro en efectivo por Q.1,000.00 para sus gastos personales.
- 12) El 31 de enero, realizó un préstamo a una institución del sistema bancario por Q.25,000.00 a 2 años plazo.
- 13) Realizar el cálculo de las prestaciones laborales de los sueldos pagados en la operación número 6 correspondiente a un mes. Estas operaciones se realizaron el día 30 de enero, incluyendo la depreciación* del 20% permitida por la Ley del Impuesto Sobre La Renta a mobiliario y equipo. -A vehículos no se le calculó depreciación porque la operación se realizó al final del ejercicio-“
(9:14)

Al final del mes de enero los inventarios de la empresa se encontraban a cero.

*Tomar nota que la depreciación de mobiliario y equipo corresponde a un mes.

Para actualizar la información financiera anterior, se incluyen datos acordes con las cifras que manejan los comerciantes individuales de la investigación que se realiza y con las tasas impositivas vigentes.

Sección B – Análisis de las operaciones, ver ejercicio número uno en forma de reporte

3.3 Cuentas

“En las anteriores subclasificaciones se ha venido desarrollando el tema de la ecuación contable y la forma de cómo contabilizar las operaciones de los pequeños negocios. Pero este enfoque de los registros diarios de las operaciones contables resulta imposible para compañías cuya magnitud de sus operaciones se extiende por departamentos y sus movimientos son mucho más voluminosos, cada hora se llevan a cabo cientos o quizás miles de operaciones por departamento. Por consiguiente, en la práctica, los contadores utilizan un enfoque contable diferente para manejar la información de las operaciones diarias.

El dispositivo de resumen básico, de la contabilidad es la *cuenta*. Este es el registro detallado de los cambios que han ocurrido en un activo, pasivo, capital contable o bien cuentas de ingreso y gasto, durante un período contable. Cada cuenta aparece en su propia página. Para el acceso conveniente a la información de las cuentas, las páginas se agrupan en un solo libro llamado el *mayor*. El mayor puede ser un libro encuadernado, un grupo de páginas sueltas o un registro en computadora. Por lo tanto, en contabilidad, se le llama cuenta a cada uno de los nombres bajo el cual se agrupa para su registro, los diferentes bienes, deudas, y operaciones de naturaleza distinta a las mencionadas anteriormente, pero que guardan semejanza.” (9:41)

En el mayor, las cuentas se agrupan, pero para una mejor comprensión de acuerdo a la naturaleza de su información, se puede dividir de la siguiente forma: activo, pasivo y capital e ingreso y gasto.

3.3.1 Activo, pasivo y capital

Las cuentas que utilizamos para registrar los bienes que forman el activo, las deudas que constituyen el pasivo y los movimientos en la cuenta capital, reciben el nombre de cuentas de balance o permanentes, debido a que con la información que se

obtiene de la agrupación de cada una de sus cuentas se formula el estado de situación financiera al final del ejercicio.

A Activos: “los recursos económicos que beneficiarán al negocio en el futuro son los activos. Las siguientes cuentas de activos son comunes a muchas empresas, así como lo que en cada una de ellas se registra o representa: caja, bancos, mercancías o existencias, clientes, documentos por cobrar, mobiliario y equipo, equipo de reparto o vehículos, inmuebles, gastos de instalación y seguros pagados por anticipado; y para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición y descripción:

- a) **Caja:** en esta cuenta se registra todo el dinero en efectivo que recibe un negocio, incluyendo cheques, giros bancarios y giros postales, se anotan también en esta cuenta todas las salidas de dinero en efectivo. El saldo, que es la diferencia entre las entradas y salidas, representa la cantidad de dinero en efectivo que se tiene en existencia. Se le llama saldo de caja o existencia en caja.
- b) **Bancos:** en esta cuenta se contabilizan todos los depósitos que se efectúan en los bancos con los que se opere, así como el importe de todos los cheques expedidos con cargo a esa cuenta bancaria. El saldo de esta cuenta, que también se calculará restando del total de depósitos a la suma de los valores de los cheques expedidos.
- c) **Mercancías o existencias:** se carga en esta cuenta el importe de las mercancías que se compran para ser vendidas, y se abona el valor de las ventas efectuadas. El saldo de esta cuenta representa el importe de las mercancías que hay en existencia. Al recuento de mercancías y al valor de las que tenemos en existencia, se la llama inventario de mercancías.
- d) **Clientes:** en esta cuenta se registra como cargo, el importe de las ventas de mercancías efectuadas a crédito a los clientes, y se abonan los pagos que éstos hagan a la empresa. El saldo representa la cantidad que los clientes deben al negocio.

- e) **Documentos por cobrar:** los documentos que se registran en esta cuenta son títulos de crédito, ya sean letras de cambio o pagarés, que generalmente firman los clientes, a favor de la empresa, para garantizar el importe de sus adeudos. Se abonan en ésta el valor de los documentos que los clientes van pagando. El saldo indica el valor de los documentos pendientes de cobro.
- f) **Mobiliario y equipo:** los escritorios, sillas, libros, archivos, básculas, mostradores, vitrinas, estanterías, máquinas para oficina, y todos los demás muebles que se utilizan en un negocio, se contabilizan en esta cuenta. Algunas empresas tienen una cuenta de activo por separado para cada tipo de equipos, por ejemplo, equipo del departamento de producción y equipos de almacén. La cuenta mobiliario y equipo se contabiliza al costo de adquisición del activo.
- g) **Equipo de reparto o vehículos:** son los vehículos utilizados para el reparto o entrega a domicilio de las mercancías vendidas, tales como: camiones, camionetillas, motos, bicicletas, etc., que son destinados a la entrega de pedidos.
- h) **Inmuebles:** representa el valor de los edificios o terrenos en donde está ubicada la empresa, siempre que sean de su propiedad.
- i) **Gastos de instalación:** constituye el valor de la inversión efectuada por la empresa, en los gastos realizados para acondicionar el local o las instalaciones, de acuerdo a las necesidades de la compañía para hacer posible su operación, así como cualquier trámite o permiso necesario para su funcionamiento.
- j) **Seguros pagados por anticipado:** esta cuenta constituye el importe de las primas pagadas anticipadamente por concepto de seguros de los vehículos que forman el equipo de reparto, de seguros contra incendios, contra robos, y en algunas ocasiones de seguros de accidentes personales o de vida que la empresa compra para sus trabajadores o empleados.” (11:23)

B Pasivos: “el pasivo constituye las deudas que la empresa posee. Por lo general un negocio tiene menos cuentas de pasivo que de activos debido a que los

pasivos de la empresa se pueden resumir en relativamente pocas categorías: proveedores, acreedores diversos y documentos por pagar; y para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición:

- a) **Proveedores:** la cuenta proveedores constituye a todas aquellas empresas a quienes se les debe dinero por concepto de compra de mercancías a crédito. Son quienes surten o proveen de las mercancías necesarias para venderlas posteriormente. Solamente cuando la compra es a crédito se utiliza esta cuenta. Se anota en el haber lo que se les adeuda, y en el debe los pagos que se les van haciendo. El saldo de la cuenta indica la cantidad pendiente de pago, por lo tanto, es pasivo.

- b) **Acreedores diversos:** esta cuenta constituye las deudas a favor de otras personas o empresas que no sean proveedores, como por ejemplo las compras de papelería y útiles de oficina, facturas, o cualquier tipo de deuda por la que no se hayan firmado documentos. El saldo de esta cuenta disminuye a medida que las cantidades adeudadas se van pagando en su oportunidad.

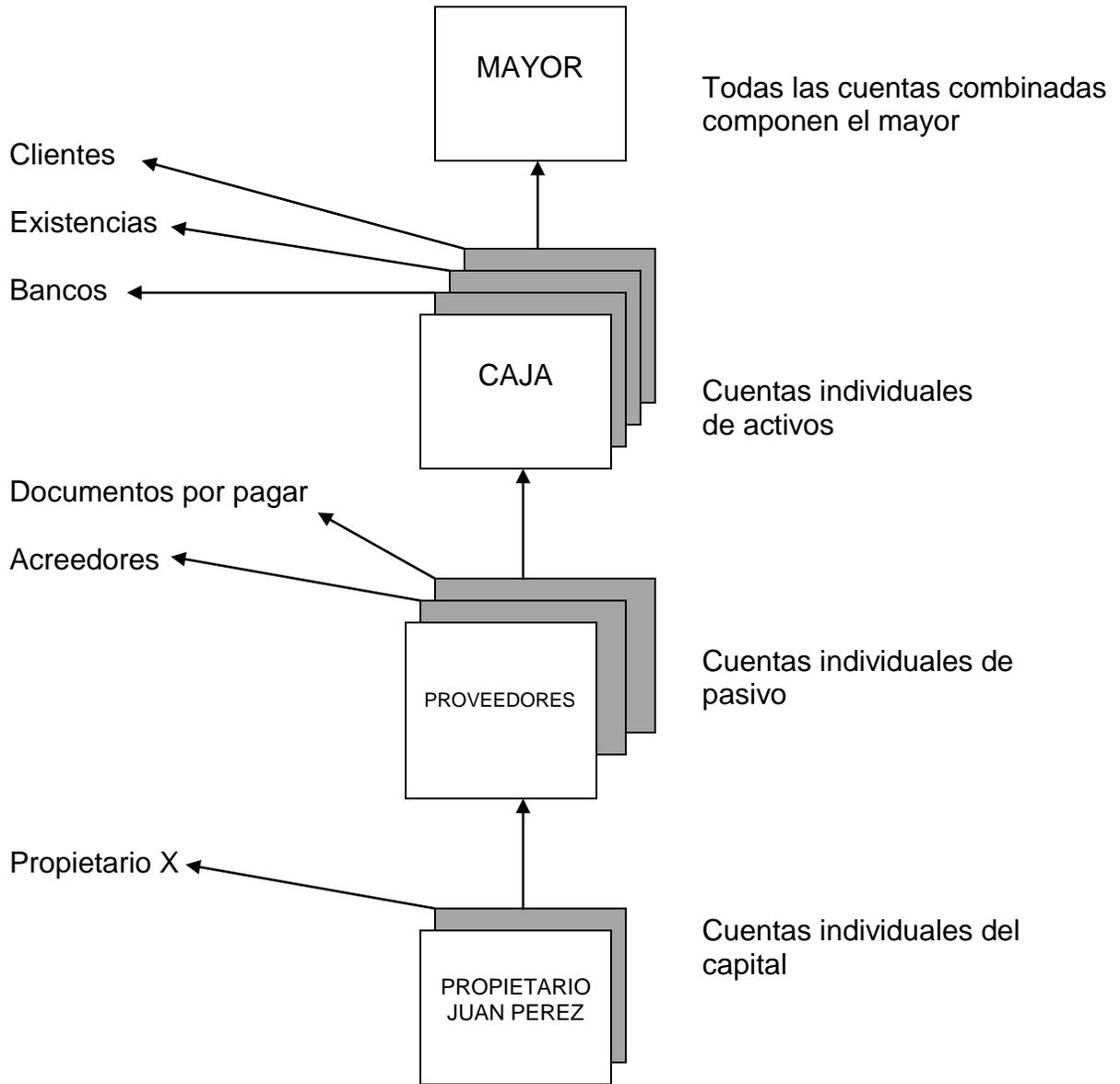
- c) **Documentos por pagar:** esta cuenta constituye todas las compras efectuadas a crédito, ya sean mercancías, mobiliario o cualquier otro bien adquirido en estas condiciones, se firma documentos de los llamados títulos de crédito, que pueden ser letras de cambio o pagarés, se registran en el haber de esta cuenta, y se van cargando los pagos que de estos documentos se vayan haciendo. El saldo de esta cuenta representa el valor de los documentos que se deben.” (11:26)

- C Capital:** “esta cuenta muestra el derecho que tiene el propietario sobre los activos del negocio. Después de rebajar el total de los pasivos del total de los activos, el resto es el capital del propietario. Esto es desde un punto de vista simple, sin embargo si lo vemos desde la perspectiva contable, una empresa aplicando el

principio contable del negocio en marcha, el capital se convierte en capital contable. El capital contable de una empresa o sociedad, lo constituye: las inversiones del propietario en el negocio más su utilidad neta; y menos: las pérdidas netas y los retiros realizados por el propietario o los propietarios.” (9:42)

“La figura uno muestra como se pueden agrupar en el mayor las cuentas de activos, pasivos y capital. Normalmente cada cuenta utiliza una hoja por separado.” (9:44)

FIGURA 1
EL MAYOR (Cuentas de activo, pasivo y capital)



3.3.2 Ingreso y gastos

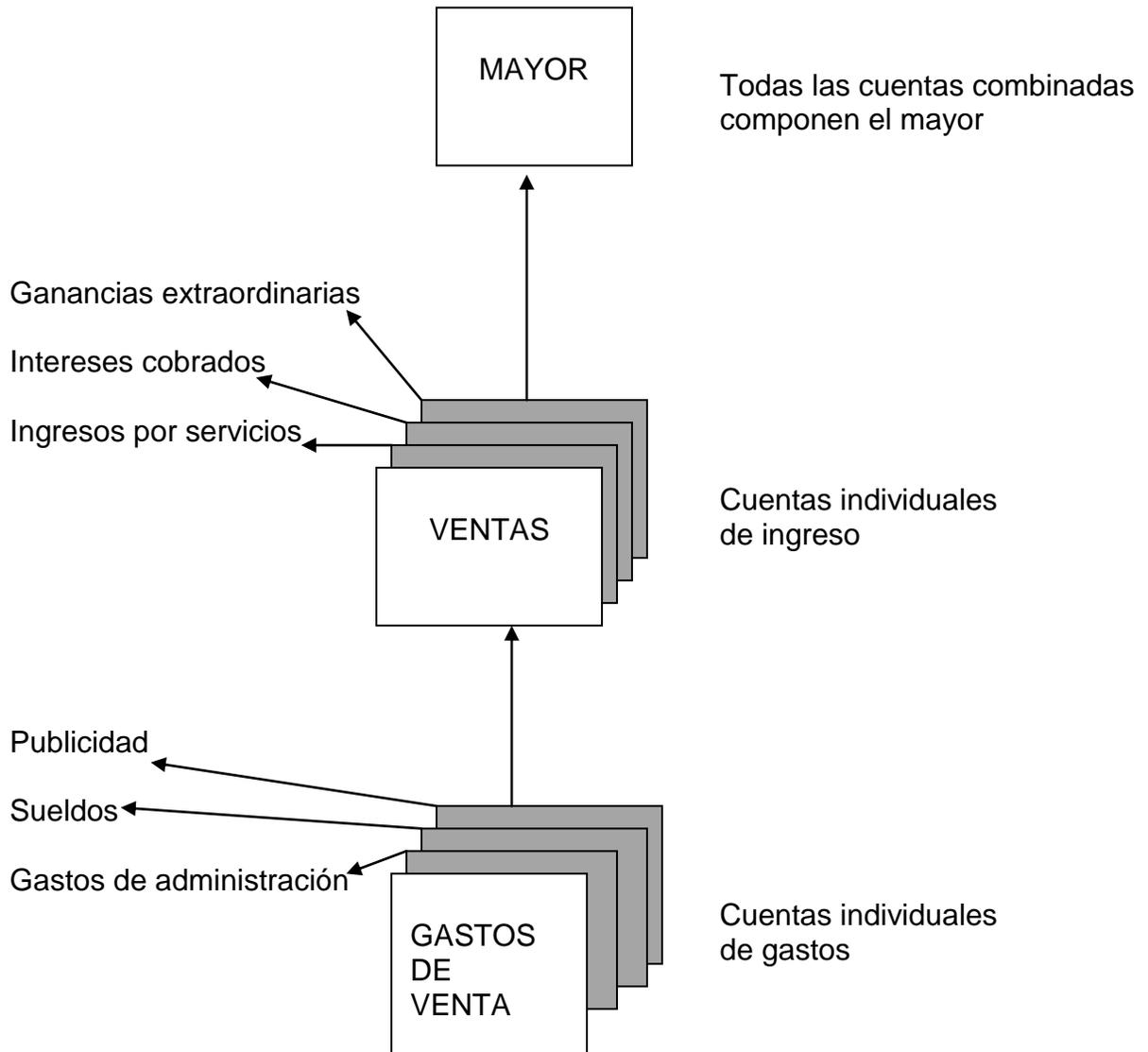
“Debido a que las empresas funcionan a base de los ingresos que obtienen como resultado de sus operaciones y que necesariamente tienen que efectuar gastos para poder operar, se utilizan cuentas para registrar dichos ingresos y gastos. Las cuentas destinadas a registrar los ingresos y gastos reciben el nombre de *cuentas de resultado*, debido a que permiten mediante la diferencia entre unas y otras, conocer y determinar el *estado de resultados* de las operaciones efectuadas durante el período contable y que pueden ser ganancia o pérdida.” (11:19)

A Ingreso: “los aumentos en el capital contable debido a la venta de mercancías o la prestación de servicios a clientes se le conocen como *ingresos*. Existe otro tipo de ingresos dentro de las operaciones de las empresas, como por ejemplo: las participaciones que la empresa posee en otras compañías, los intereses que percibe por préstamos otorgados a terceras personas y las utilidades que obtiene de partidas extraordinarias, venta de activos de la empresa. El libro mayor contiene tantas cuentas de ingresos como sea necesario. Los aumentos en las cuentas de ingreso son aumentos en el capital contable.

B Gastos: el costo de operar un negocio se conoce como *gasto*. Los gastos tienen el efecto opuesto de los ingresos, por lo que disminuyen el capital contable. Las empresas necesitan una cuenta por separado para cada categoría de gastos.” (9:43)

La figura 2 muestra como se pueden agrupar en el mayor las *cuentas de ingreso y gasto*. Normalmente cada cuenta utiliza una hoja por separado.

FIGURA 2
EL MAYOR (Cuentas de ingreso y gasto)



3.4 Aumento y disminución en las cuentas

Como se ha observado en las figuras uno y dos, cada cuenta lleva un registro de las distintas operaciones que realiza una empresa. Cada una de las cuentas sufre aumentos y disminuciones debido a las operaciones efectuadas. Los aumentos se registran en un lado de la cuenta y las disminuciones en el otro, pero, esto depende de la clase o índole de la cuenta de que se trate. Para comprender el efecto de los aumentos y disminuciones de las cuentas, se analizarán los siguientes conceptos y reglas:

3.4.1 Concepto de debe y haber

“Antes de explicar que se entiende por *debe* y *haber*, sería bueno que se reflexione sobre la siguiente pregunta, ¿Cómo registran los contadores las operaciones de negocios en las cuentas? El formato de cuenta, utilizado en la mayor parte de los ejemplos de esta tesis se conoce como cuenta *T*. Toma la forma de letra mayúscula *T*. La línea vertical de la letra divide la cuenta en sus lados izquierdo y derecho. El nombre de la cuenta aparece sobre la línea horizontal. Ver el siguiente ejemplo, la cuenta efectivo, aparece con el siguiente formato de cuenta *T*:

Efectivo	
Lado izquierdo	Lado derecho
D E B E	H A B E R

En términos contables, se le llama *DEBE* a la columna o lado izquierdo y *HABER* a la columna o lado derecho de una cuenta. Estas palabras o términos, según el autor H. A. Finney, empezaron a usarlas los tenedores de libros en aquellas épocas en que las únicas cuentas que se llevaban o manejaban eran las de deudores y acreedores. La palabra DEBE significa deuda y HABER equivalía a posesión”. (11:28)

“Las palabras débito y crédito tienen un origen latín - debitum y creditum - El monje italiano Luca Paccioli, que escribió sobre contabilidad en el siglo XV, utilizó estos términos.” (9:44)

Sin embargo aunque resulta más descriptivo utilizar lado izquierdo y lado derecho, *debe* y *haber* están demasiado arraigados en la contabilidad para evitar su uso. Con frecuencia quienes se inician en el estudio de la contabilidad se confunden con las palabras debe y haber. Para que sea fácil su uso simplemente es necesario recordar esto:

DEBE = Lado izquierdo

HABER = Lado derecho

3.4.2 Reglas para efectuar débito y crédito en las cuentas

“El tipo de una cuenta determina cómo se registran los aumentos y disminuciones en ella. Los aumentos en los *activos* se registran en el lado izquierdo, el debe de la cuenta. Las disminuciones en los activos se registran en el lado derecho, el haber de la cuenta. Por el contrario, los aumentos en los *pasivos* y en el *capital contable* se registran como *créditos*. Las disminuciones se registran como *débitos*.

Este patrón de registrar débitos y créditos se basa en la ecuación contable:

$$\mathbf{ACTIVOS = PASIVOS + CAPITAL CONTABLE}$$

Obsérvese que los activos se encuentran en el lado opuesto de los pasivos y el capital contable en la ecuación. Esto explica por qué los aumentos y disminuciones en los activos se registran en la forma opuesta a los pasivos y el capital contable. También explica por qué los pasivos y el capital contable siguen el mismo patrón: se encuentran en el mismo lado del signo de igual.

La figura tres muestra la relación entre la ecuación contable y las reglas del débito y crédito.

FIGURA 3.

Ecuación contable y las reglas de débito y créditos

<u>Ecuación</u> <u>Contable</u>	ACTIVOS		=	PASIVOS		+	CAPITAL CONTABLE	
<u>Reglas de</u>	Debitar	Acreditar		Debitar	Acreditar		Debitar	Acreditar
<u>Débitos y</u>	por	por		por	por		por	por
<u>Créditos</u>	aumentos	disminuciones		disminuciones	aumentos		disminuciones	aumentos

Como un ejemplo de las ideas presentadas, a continuación un ejercicio aplicando la ecuación contable y su relación con el formato de cuenta T. El propietario Juan Pérez invirtió Q.50.000.00 en efectivo para iniciar las operaciones de su nueva abarrotería El Atlántico. -Ver datos del ejercicio número 1 contabilización de las operaciones-

De dicha operación surgieron las siguientes interrogantes:

¿Qué cuentas del negocio resultan afectadas?

¿En qué importes?

¿De qué lado: debe o haber?

La respuesta es que el activo y el capital aumentarían en Q.50,000.00; como lo muestran las siguientes cuentas T.

ACTIVOS	=	PASIVOS	+	CAPITAL CONTABLE
<u>CAJA</u>				<u>CUENTA CAPITAL JUAN PEREZ</u>
Débito				
por el				Crédito
aumento				por el
Q.50,000.00				aumento
				Q.50,000.00

El importe que queda en una cuenta se conoce como saldo. Esta operación inicial le da a la cuenta caja un saldo en la columna DEBE de Q.50,000.00; y en la cuenta capital el propietario Juan Pérez tiene un saldo en la columna HABER de Q.50,000.00.

Continuando con el mismo ejemplo -ver datos del ejercicio número uno, contabilización de las operaciones- la segunda operación es la compra de un terreno mediante el pago de Q.10.000.00 en efectivo. Esta operación afecta tres activos: caja, terrenos y crédito fiscal. Disminuye caja, aumenta terrenos y crea la cuenta crédito fiscal, como se muestra en las cuentas T:

ACTIVOS = PASIVO + CAPITAL CONTABLE

CAJA	CUENTA CAPITAL JUAN PEREZ
Saldo Q.50,000	Saldo Q.50,000
Acreditar por disminución Q.11,200.00	
TERRENOS	
Debitar por aumentos Q.10,000.00	
CRÉDITO FISCAL	
Q.1,200.00	

Después de esta operación caja tiene un saldo al DEBE de Q.38,800.00 ya que al saldo de Q.50,000.00 que se encuentra en el DEBE, se le resta el importe de Q.11,200 que se encuentra en el HABER; el saldo de terrenos al DEBE es de Q.10,000.00, el saldo de crédito fiscal al DEBE es de Q,1,200.00 y la cuenta de capital tiene saldo al HABER de Q.50,000.00.

La operación tres es la compra a cuenta de mercadería por Q.20,000.00. Esta operación aumenta el activo en las cuentas de mercadería, crédito fiscal y en el pasivo la cuenta de proveedores; y disminuye en el activo la cuenta caja, como se muestra en las siguientes cuentas:

ACTIVOS	=	PASIVOS	+	CAPITAL CONTABLE
CAJA		PROVEEDORES		CUENTA CAPITAL JUAN PEREZ
Saldo Q.38,800.00	Acreditar por disminución Q.11,200		Acreditar por aumento Q.11,200.00	Saldo Q.50,000.00

MERCADERIA	
Debitar por aumentos Q.20,000	

TERRENOS	
Saldo Q.10,000	

CRÉDITO FISCAL	
Saldo Q.1,200.00	
Debitar por aumentos Q.2,400.00	

Los contadores añadirán cuentas según lo requieran las operaciones de la empresa. El proceso de escribir una nueva cuenta T como preparación para registrar una operación se conoce como abrir la cuenta. En el caso de la operación uno se abrieron las cuentas de caja y capital del propietario Juan Pérez. Para la operación dos se abrieron las cuentas terrenos y crédito fiscal y para la operación tres mercaderías y proveedores.

Los contadores pudieran registrar todas las operaciones directamente en las cuentas como se ha mostrado para las primeras tres operaciones, sin embargo, esa forma de contabilidad, no resulta práctica debido a que no deja un registro claro de cada operación; por lo tanto, para evitar esta pérdida de tiempo los contadores mantienen un registro de cada operación y después las trasladan a las cuentas.” (9:46)

3.5 Teoría de la partida doble

“Consiste en que cada operación se registra mediante un débito y un crédito por igual valor, es decir que representa una igualdad entre los cargos y los abonos.

Recordemos que débito significa lado izquierdo y crédito significa lado derecho. El que una cuenta aumente o disminuya mediante un débito o crédito depende del tipo de cuenta. -Véase figura tres-

Para ilustrar de una mejor forma con ejemplos prácticos esta igualdad entre cargos y abonos, se desarrolla y profundiza en el siguiente punto.” (11:31)

3.6 Registro de operaciones en los libros diario y mayor

“Para ilustrar esta igualdad entre cargos y abonos, se presentan a continuación una serie de operaciones, que una vez analizadas, se registran en sus cuentas correspondientes, debiendo tener presente, que de acuerdo con la partida doble, cada operación efectuada afectará dos cuentas, ya que en una de ellas deberá cargar y en otra abonar.

En la práctica real los contadores primero registran las operaciones en un libro llamado el diario, Un diario es un registro cronológico de las operaciones de la entidad. En esta sección se describe el proceso de registro y se dan ejemplos de cómo usar el diario y el mayor. El proceso de registro sigue estos cinco pasos:

- i Identificar la operación de los documentos fuente, como pueden ser las boletas de depósito de los bancos, las copias de las facturas de venta, los vouchers de cheques y los recibos de caja.
- ii Especificar cada cuenta afectada por la operación y clasificarla por tipos: activo, pasivo o capital contable
- iii Determinar si la operación aumenta o disminuye cada cuenta.
- iv Utilizando las reglas de débito y el crédito determinar si se tiene que debitar o acreditar la cuenta.
- v Anotar la operación en el diario, incluyendo una breve explicación del asiento de diario. Es costumbre escribir primero el lado del débito del asiento y después el lado del crédito.

A continuación se aplicarán los cinco pasos, explicados anteriormente, para preparar el asiento de diario de la primera operación de la práctica contable de la abarrotería El Atlántico propiedad del señor Juan Pérez: la inversión de efectivo por Q.50,000.00 en el negocio.

- Paso 1. Los documentos fuentes son la boleta de depósito del banco y el cheque de Q.50,000.00 extendido por el señor Juan Pérez sobre su cuenta personal de banco.
- Paso 2. Las cuentas afectadas por la operación son caja y cuenta capital Juan Pérez. Caja es una cuenta de activo y cuenta capital Juan Pérez, es una cuenta del capital contable.
- Paso 3. Ambas cuentas aumentan en Q.50,000.00. Por consiguiente se debita caja: es la cuenta de activo que aumenta. También se acredita cuenta capital Juan Pérez: es la cuenta de capital contable que aumenta.
- Paso 4. Debitar caja para registrar un aumento en esta cuenta de activo. Acreditar cuenta capital Juan Pérez, para registrar un aumento en esta cuenta.
- Paso 5. El asiento de diario es, con fecha dos de enero, el siguiente:

<u>Fecha</u>	<u>Cuentas y explicación</u>	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
Enero 2	Caja	50,000.00	
	Cuenta capital, Juan Pérez		50,000.00
	Inversión Inicial del Propietario		

Obsérvese que el asiento de diario incluye:

- i La fecha de la operación
- ii El nombre de la cuenta debitada, colocado al nivel izquierdo y el nombre de la cuenta acreditada, ligeramente a la derecha
- iii Los importes del débito, izquierdo y crédito derecho
- iv Una breve explicación de la operación

El diario ofrece información que no proporcionan las cuentas T del mayor. Cada asiento del diario muestra el efecto completo de una operación de negocios. Se examina la inversión inicial del señor Juan Pérez. La cuenta caja muestra una sola cifra, el débito de Q.50,000.00. Se conoce que cada operación tiene un crédito así que ¿en qué cuenta se encontrará el crédito correspondiente por Q.50,000.00? En este ejemplo sencillo se conoce que la cuenta capital tiene esta cifra. Sin embargo, hay que imaginar las dificultades a que se enfrentaría un contador si tuviera que identificar los débitos y créditos de cientos de operaciones diarias sin tener un registro por separado de cada operación. El diario resuelve este problema y presenta la historia completa de cada operación. El diario puede ser una libreta de hojas sueltas, un libro encuadernado o un listado de computadora.

La figura cuatro muestra como se vería una página de diario después de anotar la primera operación.

FIGURA 4
EL DIARIO

Diario		Página 2	
Fecha	Cuentas y explicaciones	DEBE	HABER
Enero 2	Caja	Q.50,000.00	
	Cuenta capital Juan Pérez		Q.50,000.00
	Inversión inicial del propietario		
		Q.50,000.00	Q.50,000.00

Pases del diario al mayor significa traspasar las cantidades del diario a las cuentas apropiadas en el mayor. Los débitos en el diario se pasan como débitos en el mayor y los créditos en el diario son créditos en el mayor. La operación de la inversión inicial del propietario Juan Pérez se pasa al mayor en la forma que se muestra en la figura cinco.” (9:47)

FIGURA 5
Asiento de diario y pase al mayor

Sección A - Asiento de diario:		Debe	Haber
Cuentas y explicaciones			
Débito	Caja	50,000.00	
Crédito	Cuenta capital, Juan Pérez		50,000.00
	Inversión inicial del propietario		
Sección B - Pase al mayor			
Caja			
Debe		Haber	
-----		-----	
50,000.00			
Cuenta Capital, Juan Pérez			
Debe		Haber	
-----		-----	
		50,000.00	

A continuación el desarrollo de las partidas del libro diario, de las operaciones descritas en el subtema “contabilización de las operaciones”.

A partir de la segunda operación:

El libro Diario

<u>Fecha</u>	<u>Cuentas y Explicaciones</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Enero 3	Terreno Crédito Fiscal Caja Se invirtió en un terreno para uso exclusivo de la empresa y se pagó al contado.	Q.10,000.00 Q. 1,200.00	Q.11,200.00
		Q.11,200.00	Q.11,200.00
Enero 4	Mercadería Crédito Fiscal Proveedores Caja Se compra Mercadería para su comercialización, el 50% al crédito y el 50% al contado	Q.20,000.00 Q. 2,400.00	Q.11,200.00 Q.11,200.00
		Q.22,400.00	Q.22,400.00
Enero 5	Mobiliario y equipo Crédito Fiscal Caja Se invirtió en mobiliario y equipo necesario para la empresa, su pago se realizó al contado	Q. 2,000.00 Q. 240.00	Q.2,240.00
		Q. 2,240.00	Q.2,240.00
Enero 25	Clientes Ventas Débito Fiscal Se realizaron ventas al crédito	Q.56,000.00	Q.50,000.00 Q. 6,000.00
		Q.56,000.00	Q.56,000.00
Enero 30	Sueldos Bonificaciones Mensuales Aguinaldo Indemnización Bonificación Anual Depreciación Mobiliario y Equipo Energía Eléctrica Servicio de Agua Servicio de Basura Caja *Aguinaldo por pagar *Indemnización por pagar *Bonificación por pagar Dep. Acumulada Mobiliario y Equipo Se realizaron los anteriores gastos durante el mes de enero y la respectiva depreciación de mobiliario y equipo que corresponde a un mes	Q. 3,163.34 Q. 500.00 Q. 263.50 Q. 263.50 Q. 263.50 Q. 33.33 Q. 336.00 Q. 84.00 Q. 28.00	Q. 4,111.34 Q. 263.50 Q. 263.50 Q. 263.50 Q. 33.33
		Q. 4,935.17	Q. 4,935.17

El libro Diario

<u>Fecha</u>	<u>Cuentas y Explicaciones</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Enero 30	Proveedores Caja Se realizó un abono a la cuenta proveedores	Q. 5,000.00	Q. 5,000.00
		Q. 5,000.00	Q. 5,000.00
	La información indicada en el numeral 8, no es una operación de negocios propia de la empresa		
Enero 30	Caja Clientes Se recibió un abono de las ventas al crédito realizadas el 25 de enero.	Q.25,000.00	Q.25,000.00
		Q.25,000.00	Q.25,000.00
Enero 31	Vehículos Crédito Fiscal Caja Se compró un vehículo usado al contado, para uso exclusivo de la empresa.	Q. 5,000.00 Q. 600.00	Q. 5,600.00
		Q. 4,901.84	Q. 4,901.84
Enero 31	Retiro cuenta personal, Juan Pérez Caja El propietario Juan Pérez, retiró efectivo, para sus gastos personales	Q. 1,000.00	Q. 1,000.00
		Q. 1,000.00	Q. 1,000.00
Enero 31	Caja Préstamos Bancarios por pagar Se realizó un préstamo bancario para el financiamiento de la empresa, a largo plazo.	Q.25,000.00	Q.25,000.00
		Q.25,000.00	Q.25,000.00

*Tomar nota que estas tres cuentas que aparecen registradas en el libro diario; el día 30 de enero, relacionadas con las cuentas: aguinaldo por pagar, indemnizaciones por pagar y bonificaciones por pagar, no aparecen en el ejercicio número uno de la ecuación contable, que se desarrolla en la contabilización de las operaciones, por

razones de espacio y que se concentran exclusivamente en la cuenta prestaciones laborales por pagar. Ahora para el desarrollo del libro diario y su traslado al mayor si se manejarán las cuentas apropiadas.

El Libro Mayor Traslado al mayor, a partir de la primera operación:

Caja				Juan Pérez Cuenta Capital			
DEBE		HABER		DEBE		HABER	
Enero, 3	Q 50,000.00	Q 11,200.00	Enero, 3			Q 50,000.00	Enero, 3
		Q 11,200.00	Enero, 4	Saldo	Q 50,000.00		
Enero, 30	Q 25,000.00	Q 2,240.00	Enero, 5		Q 50,000.00	Q 50,000.00	
		Q 4,111.34	Enero, 30				
Enero, 31	Q 25,000.00	Q 5,000.00	Enero, 30				
		Q 5,600.00	Enero, 31				
		Q 1,000.00	Enero, 31				
		Q 59,648.66	Saldo				
	<u>Q100,000.00</u>	<u>Q100,000.00</u>					

Mercadería				Crédito Fiscal			
DEBE		HABER		DEBE		HABER	
Enero, 4	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Saldo	Enero, 3	Q 1,200.00		
	<u>Q 20,000.00</u>	<u>Q 20,000.00</u>		Enero, 4	Q 2,400.00		
				Enero, 5	Q 240.00		
				Enero, 31	Q 600.00		
						Q 4,440.00	Saldo
					<u>Q 4,440.00</u>	<u>Q 4,440.00</u>	

Proveedores				Mobiliario y Equipo			
DEBE		HABER		DEBE		HABER	
Enero, 30	Q 5,000.00	Q 11,200.00	Enero, 4	Enero, 5	Q 2,000.00		
Saldo	Q 6,200.00					Q 2,000.00	Saldo
	<u>Q 11,200.00</u>	<u>Q 11,200.00</u>			<u>Q 2,000.00</u>	<u>Q 2,000.00</u>	

El Libro Mayor

Traslado al mayor, a partir de la primera operación:

Terreno		
	DEBE	HABER
Enero, 4	Q 10,000.00	
		Q 10,000.00
	Q 10,000.00	Q 10,000.00

Clientes		
	DEBE	HABER
Enero, 25	Q 56,000.00	
		Q 25,000.00
		Q 31,000.00
	Q 56,000.00	Q 56,000.00

Ventas		
	DEBE	HABER
		Q 50,000.00
Saldo	Q 50,000.00	
	Q 50,000.00	Q 50,000.00

Sueldos		
	DEBE	HABER
Enero, 30	Q 3,163.34	
		Q 3,163.34
	Q 3,163.34	Q 3,163.34

Bonificaciones mensuales		
	DEBE	HABER
Enero, 30	Q 500.00	
		Q 500.00
	Q 500.00	Q 500.00

Aguinaldo		
	DEBE	HABER
Enero, 30	Q 263.50	
		Q 263.50
	Q 263.50	Q 263.50

Indemnización		
	DEBE	HABER
Enero, 30	Q 336.00	
		Q 336.00
	Q 336.00	Q 336.00

Bonificación Anual		
	DEBE	HABER
Enero, 30	Q 263.50	
		Q 263.50
	Q 263.50	Q 263.50

Depreciación		
Mobiliario e Equipo		
	DEBE	HABER
Enero, 30	Q 33.33	
		Q 33.33
	Q 33.33	Q 33.33

Energía Eléctrica		
	DEBE	HABER
Enero, 30	Q 336.00	
		Q 336.00

El Libro Mayor
Traslado al mayor, a partir de la primera operación:

Servicio de Agua			
DEBE		HABER	
Enero, 30	Q	84.00	
			Q 84.00 Saldo
	Q	84.00	Q 84.00

Servicio de Basura			
DEBE		HABER	
Enero, 30	Q	28.00	
			Q 28.00 Saldo
	Q	28.00	Q 28.00

Aguinaldo por pagar			
DEBE		HABER	
			Q 263.50 Enero, 30
Saldo	Q	263.50	
			Q 263.50
	Q	263.50	Q 263.50

Indemnización por pagar			
DEBE		HABER	
			Q 263.50 Enero, 30
Saldo	Q	263.50	
			263.5
	Q	263.50	263.5

Bonificación por pagar			
DEBE		HABER	
			Q 263.50 Enero, 30
Saldo	Q	263.50	
			Q 263.50
	Q	263.50	Q 263.50

Depreciación Acumulada Mobiliario y Equipo			
DEBE		HABER	
			Q 33.33 Enero, 30
Saldo	Q	33.33	
			33.33
	Q	33.33	33.33

Vehículos			
DEBE		HABER	
Enero, 31	Q	5,000.00	
			Q 5,000.00 Saldo
	Q	5,000.00	5000

Débito Fiscal			
DEBE		HABER	
			Q 6,000.00 Enero, 25
Saldo	Q	6,000.00	
			Q 6,000.00
	Q	6,000.00	Q 6,000.00

Préstamos Bancarios por pagar			
DEBE		HABER	
			Q 25,000.00 Enero, 31
Saldo	Q	25,000.00	
			Q 25,000.00
	Q	25,000.00	Q 25,000.00

Retiro Cuenta Personal "Juna Pérez"			
DEBE		HABER	
Enero, 31	Q	1,000.00	
			Q 1,000.00 Saldo
	Q	1,000.00	Q 1,000.00

3.7 Balance de comprobación

“Es una relación de todas las cuentas con sus saldos. Proporciona la comprobación de la exactitud, al mostrar si el total de los débitos es igual al total de los créditos. Se puede elaborar un balance de comprobación en cualquier momento en que los pases estén actualizados. El ejercicio número dos, es el balance de comprobación del libro mayor general, de la abarrotería El Atlántico, propiedad del señor Juan Pérez, después de que se han preparado los asientos de diario y pasado las trece primeras operaciones. —Ver datos del ejercicio número uno, contabilización de las operaciones—

La palabra comprobación ha sido bien seleccionada. La relación se prepara como una prueba de los saldos de las cuentas. El balance de comprobación le muestra al contador si el total de los débitos y el total de los créditos son iguales. De esta forma puede detectar errores contables. Por ejemplo, si sólo se pasa el lado del debe, o sólo el del haber de una operación; el total de los débitos del balance de comprobación no será igual al total de los créditos del mismo balance. Es lógico comprender entonces que el balance de comprobación muestre los errores que se cometan en el momento de los registros de las operaciones en el libro diario o bien en su traslado a su libro mayor.” (9:53)

Con base en los datos proporcionados en el ejercicio número uno, la información proporcionada en el libro diario y los saldos obtenidos en el libro mayor, se realizó el siguiente balance de comprobación.

EJERCICIO No. 2

Abarrotería "El Atlántico"		
Balance de Comprobación		
Mes de Enero, 2010		
Nombre de las Cuentas	<u>Saldos</u>	
	DEBE	HABER
Caja	Q 59,648.66	
Terreno	Q 10,000.00	
Cuenta Capital, "Juan Pérez"		Q 50,000.00
Mercadería	Q 20,000.00	
Crédito Fiscal	Q 4,440.00	
Proveedores		Q 6,200.00
Mobiliario y equipo	Q 2,000.00	
Clientes	Q 31,000.00	
Ventas		Q 50,000.00
Sueldos	Q 3,163.34	
Bonificaciones Mensuales	Q 500.00	
Aguinaldo	Q 263.50	
Indemnización	Q 263.50	
Bonificación Anual	Q 263.50	
Depreciación Mobiliario y Equipo	Q 33.33	
Energía Eléctrica	Q 336.00	
Servicio de Agua	Q 84.00	
Servicio de Basura	Q 28.00	
Aguinaldo por pagar		Q 263.50
Indemnización por pagar		Q 263.50
Bonificación por pagar		Q 263.50
Depreciación Acumulada Mob. y Equipo		Q 33.33
Vehículo	Q 5,000.00	
Débito Fiscal		Q 6,000.00
Préstamos Bancarios por pagar		Q 25,000.00
Retiro Cuenta personal "Juan Pérez"	Q 1,000.00	
SUMAS IGUALES	Q 138,023.83	Q 138,023.83

Ahora, una vez abarcado cada una de las fases del flujo de la información contable, desde que ocurre la operación hasta su traslado al libro mayor y su verificación a través del balance de comprobación, se tienen los conocimientos y las herramientas necesarias para la comprensión y realización de los estados financieros.

3.8 Estado de resultados

“Para que una empresa pueda subsistir, es necesario que de sus operaciones o actividades que desarrolla obtenga ingresos, con el propósito de aumentar su patrimonio o capital contable por medio de las utilidades que obtenga la empresa. Todas estas operaciones o actividades tienen que ser contabilizadas o registradas en las cuentas correspondientes llamadas *cuentas de ingreso*.”

Las empresas para poder funcionar, necesitan efectuar una serie de gastos, entre éstos se pueden mencionar: el costo de las mercancías que vende o de los servicios que presta, además, tiene que pagar renta del local que ocupa si éste no es propio; deberá pagar publicidad, sueldos, comisiones y demás prestaciones laborales a sus empleados, gastará en servicio de energía eléctrica, agua, teléfono, internet, sistemas de computación; utilizará papelería para las oficinas y en fin; tendrá que realizar todos los gastos indispensables para poder operar. Al conjunto de estos gastos se les llama *gastos de operación*, los cuales serán contabilizados en las cuentas de gastos que corresponda.

Los movimientos registrados en las cuentas de ingresos y de gastos afectan al capital contable, pues pueden aumentarlo si hubo utilidades al ser mayores los ingresos que los gastos, o bien, pueden disminuirlo si el resultado fue pérdida, al ser mayores los gastos que los ingresos.

Para saber si los propietarios o accionistas obtuvieron utilidades o pérdidas, se prepara un estado financiero que se le denomina estado de resultados o estado de

pérdidas y ganancias, el cual demuestra cómo se han obtenido los ingresos y cómo se han causado los gastos de una empresa durante un periodo determinado” (11:65)

A continuación se desarrolló el estado de resultados, siguiendo el método de costo de ventas, con los saldos que nos proporciona el balance de comprobación del ejercicio número dos desarrollado en el punto anterior y con los datos que aparecen en el ejercicio número uno.

EJERCICIO No. 3

Estado de resultados por el método en "función de gastos" o del "coste de las ventas"

Abarrotería "EL ATLANTICO"

Estado de Resultados

Mes de Enero 2010

Ventas por producto		Q	50,000.00
Ventas por servicio			
Ventas brutas		Q	50,000.00
- Descuentos y rebajas sobre ventas	(Q)		
- Devoluciones sobre ventas	(Q) (Q)		
Ventas Netas		Q	50,000.00
- Costo de Ventas		(Q)	20,000.00
Inventario inicial de mercancías	Q		
+ Compras netas	Q	20,000.00	
Compras	Q	20,000.00	
+ Fletes sobre compras	Q		
Total compras	Q	20,000.00	
- Descuentos y rebajas sobre compras	(Q)		
- Devoluciones sobre compras	(Q) (Q)		
Mercancías disponibles para la venta		Q	20,000.00
- Inventario final de mercancías		()	
Ganancia bruta en ventas		Q	30,000.00
+ Otros ingresos no operacionales		Q	
- Gastos de distribución		(Q)	
- Gastos de administración		(Q)	4,935.17
Sueldo	(Q)	3,163.34	
Bonificación mensual	(Q)	500.00	
Aguinaldo	(Q)	263.50	
Indemnización	(Q)	263.50	
Bonificación anual	(Q)	263.50	
Depreciación mobiliario y equipo	(Q)	33.33	
Energía Eléctrica	(Q)	336.00	
Servicio de agua	(Q)	84.00	
Servicio de basura	(Q)	28.00	
- Otros gastos no operacionales		(Q)	
Ganancia antes de impuesto		Q	25,064.83
- ISR (31% Artículo 72)		(Q)	7,770.10
Ganancia del ejercicio		Q	17,294.73

F

 Contador

F

 Propietario

3.9 Estado de situación financiera

“Conocido también como balance general, es un documento que muestra la situación financiera de la empresa en una fecha determinada, por lo tanto, podemos decir que es como una foto tomada al negocio en esa fecha; en otra fecha, la situación será diferente. También se dice que el estado de situación financiera es una relación detallada del activo, pasivo y patrimonio de la empresa en una fecha determinada.”
(2:191)

“De acuerdo a las NIIF, el estado de situación financiera se clasifica de la siguiente forma: activo, pasivo y patrimonio; y para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición y descripción.

3.9.1 Clasificación de Activo

El activo se clasifica en activo corriente y activo no corriente:

A Activo corriente: está representado por el dinero en efectivo y por los bienes y derechos que la empresa espera convertir en efectivo en un término corto de tiempo, por lo general de un año. De acuerdo con su liquidez y su mayor grado de disponibilidad, el orden para clasificar el activo correspondiente sería:

- i Disponible -conformado por caja-bancos-cuentas de ahorro-
- ii Clientes.
- iii Deudores.
- iv Cuentas por cobrar.
- v Créditos fiscales.
- vi Inventarios de mercaderías.
- vii Inversiones temporales -acciones, participaciones y bonos-.
- viii Anticipos.

B Activo no corriente: solo para efectos de análisis financiero y para lo estrictamente contable, el activo no corriente se subdivide en los siguientes grupos:

- a) A largo plazo: lo conforman las cuentas por cobrar, deudores varios que tienen un vencimiento mayor de un año y las inversiones permanentes y las provisiones.

- b) Propiedades, planta y equipo: representa aquellos bienes y derechos que la empresa tiene no con el propósito de venderlos, sino para ser utilizados en la buena marcha del negocio. También se les denomina activos fijos. Ejemplo:
 - i Terrenos.
 - ii Construcciones y edificaciones.
 - iii Maquinaria y equipo.
 - iv Equipo de oficina.
 - v Equipo de transporte.
 - vi Equipo de computación y comunicación.
 - vii Depreciación acumulada.

- c) Intangibles: son los activos que no tienen existencia física que los respalde, pero cuyo proceso de recuperación conlleva un largo período de años. Su respaldo o garantía financiera lo representan los documentos legales y facturas, que dan fe que se realizaron. Ejemplo de ellos son:
 - i Derechos de llave -menos amortización-.
 - ii Gastos de instalación -menos amortización-.
 - iii Gastos de organización -menos amortización-.
 - iv Marcas y patentes -menos amortización-.

- d) Activos diferidos: representan los gastos que la empresa ha pagado por anticipado, es decir, son gastos de próximos períodos pagados en éste. La

diferencia que hay entre los gastos diferidos y los cargos diferidos es el siguiente: los gastos diferidos resultan de las operaciones normales del negocio y pueden ser recurrentes, es decir, son valores que en determinado momento pueden convertirse en dinero. Ejemplo:

- i Intereses pagados por anticipado.
- ii Arrendamientos pagados por anticipado.
- iii Seguros pagados por anticipado
- iv Comisiones pagadas por anticipado

Los cargos diferidos nunca son recurrentes; es decir, una vez efectuado el gasto no se vuelve a recuperar. Ejemplo:

- i Gastos en proyectos de investigación.
- ii Mejoras en propiedad arrendada -sin autorización del arrendador-.
- iii Programas para computadora –Software-.” (8:476)

3.9.2 Clasificación de pasivo

“El pasivo se clasifica en pasivo corriente y pasivo no corriente.

A Pasivo corriente: está representado por las deudas que la empresa debe cancelar en un plazo no mayor de un año. Ejemplo:

- i Proveedores
- ii Cuentas por pagar
- iii Acreedores varios
- iv Obligaciones financieras
- v Obligaciones laborales
- vi Débito fiscal
- vii Costos y gastos por pagar

B Pasivo no corriente: desde el punto de vista estrictamente contable, el pasivo no corriente se subdivide en los siguientes grupos:

- a) Pasivo a largo plazo: representa las deudas que se deben pagar en un plazo mayor de un año.
- b) Pasivos diferidos: están constituidos por los pagos que la empresa ha recibido por anticipado; en otras palabras, representa ingresos de próximos períodos recibidos en el presente período.” (8:477)

3.9.3 Clasificación del patrimonio

El patrimonio está formado por

- i Capital social: aportaciones iniciales y las posteriores.
- ii Superávit: de capital y por revalorización del patrimonio.
- iii Reservas: legales y constitutivas
- iv Resultados de los ejercicios: actual y anteriores“ (8:484)

A continuación se describen las dos formas de presentar el estado de situación financiera:

- a) **Estado de situación financiera en forma de reporte o de informe:** se presenta arriba el activo, abajo el pasivo y por último el capital contable. Se le denomina ecuación del capital.

ACTIVO
-PASIVO
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/>
CAPITAL CONTABLE

b) En forma de cuenta: se presenta cuando aparece el activo al lado izquierdo y el pasivo y capital contable al lado derecho, como una cuenta T. Se le denomina ecuación patrimonial.

ACTIVO = PASIVO + CAPITAL CONTABLE

Tomando como base los datos proporcionados por el ejercicio número uno, y los saldos que arroja el balance de comprobación, se realiza el siguiente estado de situación financiera en forma de reporte o de informe. Observemos que al final de los datos que aparecen en el ejercicio número uno, se indica que el inventario final al 31 de enero es de cero.

EJERCICIO No. 4
Estado de Situación Financiera en forma
de Reporte o de Informe

Abarrotería "EL ATLÁNTICO"
Estado de Situación Financiera
Mes de Enero de 2010

<u>ACTIVO</u>			
<u>CORRIENTE</u>			Q 95,088.66
Caja		Q 59,648.66	
Mercadería inventario final (Nota 3)		Q -	
Crédito Fiscal		Q 4,440.00	
Clientes		Q 31,000.00	
<u>NO CORRIENTE</u>			Q 16,966.67
Mobiliario y equipo (Nota 4)	Q 2,000.00		
- Depreciación acumulada mobiliario y equipo	(Q 33.33)	Q 1,966.67	
Vehículos (Nota 4)		Q 5,000.00	
Terrenos		Q 10,000.00	
Total de activos			<u>Q 112,055.33</u>
<u>PASIVO</u>			
<u>CORRIENTE</u>			Q 20,760.60
Proveedores		Q 6,200.00	
Aguinaldo por pagar		Q 263.50	
Indemnización por pagar		Q 263.50	
Bonificación por pagar		Q 263.50	
Débito fiscal		Q 6,000.00	
ISR		Q 7,770.10	
<u>NO CORRIENTE</u>			Q 25,000.00
Péstamo bancario por pagar a largo plazo (Nota 5)		Q 25,000.00	
Total de pasivos			<u>Q 45,760.60</u>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>			
Cuenta capital "Juan Pérez"			Q 50,000.00
Ganacia del Ejercicio en el mes de Enero	Q 17,294.73		Q 16,294.73
- Retiro cuenta personal "Juan Pérez"	(Q 1,000.00)		
Total de capital Contable			<u>Q 66,294.73</u>
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			<u><u>Q 112,055.33</u></u>

F. _____
Contador

F. _____
Propietario

Notas al Estado de Situación Financiera

- a) Los registros y sistemas contables, se realizaron cumpliendo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- b) Los registros contables y elaboración de los estados financieros, se realizó con base al sistema contable de lo devengado.
- c) El método de valoración de inventarios utilizado por la empresa, para sus registros contables es el método de primeras entradas, primeras salidas PEPS.
- d) El método de depreciación utilizado, es el de línea recta del veinte por ciento establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- e) Se gestionó un préstamo bancario, para las actividades de la empresa. A una tasa de interés simple del diecinueve por ciento y una duración de dos años.

3.10 Estado de flujo de efectivo

Las empresas mercantiles deben incluir dentro de la realización de sus estados financieros un estado de flujo de efectivo, y deberá presentarlo como parte integrante de sus informes financieros al final de cada período contable o ejercicio fiscal.

La información acerca de los flujos de efectivo es útil porque proporciona a todo tipo de empresario, gerente o administrador, las bases para evaluar la capacidad que la empresa tiene para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certeza relativa de su aparición.

Las Normas Internacionales de Información Financiera establecen dos métodos para la presentación del estado de flujo de efectivo que a continuación se describen:

- a) **Método directo:** “según el cual se presentan por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos, que pueden ser obtenidos utilizando los registros contables de la empresa o bien ajustando las ventas y los

costos de ventas, así como otras partidas reflejadas en el estado de resultados como es el caso de los cambios habidos durante el período en los inventarios y de otras partidas cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.

Se aconseja a las entidades que presenten los flujos de efectivo utilizando el método directo. Este método suministra información que puede ser útil en la estimación de los flujos de efectivo futuros, la cual no está disponible utilizando el método indirecto.

b) Método indirecto: en este método se inicia presentando la ganancia o pérdida en términos netos, cifra que se corrige luego por los efectos de las transacciones no monetarias, por todo tipo de partidas de pago diferido y acumulaciones que son la causa de cobros y pagos en el pasado o en el futuro, así como de las partidas de pérdidas o ganancias asociadas con flujos de efectivo de operaciones clasificadas como de inversión o financiación.” (8:518)

A continuación se desarrolla el estado de flujo de efectivo, con base a los datos que proporcionan los estados financieros desarrollados en los puntos anteriores y utilizando los registros del libro diario y mayor, más específicamente los movimientos reflejados en la cuenta caja en relación a las distintas operaciones de explotación, de inversión y de financiamiento.

EJERCICIO No. 6

Estado de flujo de efectivo por el método directo

ABARROTERIA "EL ATLANTICO"
Estado de Flujo de Efectivo
Mes de Enero 2010

Flujos de efectivo de las actividades de operación

Cobros de clientes	Q 25,000.00	
Otros ingresos (Aportación a capital)	Q 50,000.00	
Pagos por compras al contado	(Q 11,200.00)	
Pagos a proveedores	(Q 5,000.00)	
Gastos de distribución	(Q -)	
Gastos de administración	(Q 4,111.34)	
Egresos varios (retiro de cuenta personal del propietario)	<u>(Q 1,000.00)</u>	
 Flujos netos de efectivo por actividades de operación		 Q 53,688.66

Flujos de efectivo por actividades de inversiónAdquisición de propiedades, planta y equipo

Adquisición de terreno	(Q 11,200.00)	
Adquisición de mobiliario y equipo	(Q 2,240.00)	
Adquisición de vehículo de reparto	<u>(Q 5,600.00)</u>	
 Flujo neto de efectivo por actividades de inversión		 (Q 19,040.00)

Flujos de efectivo por actividades de financiación

Cobro de préstamo tomado a largo plazo	<u>Q 25,000.00</u>	
 Flujo neto de efectivo por actividades de financiación		 <u>Q 25,000.00</u>
 Incremento neto de efectivo y demás equivalentes al efectivo		 Q 59,648.66
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período		<u>Q -</u>
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período		<u><u>Q 59,648.66</u></u>

F. _____
 Contador

F. _____
 Propietario

La ley no ha sido establecida por el ingenio de los hombres, ni por el mandamiento de los pueblos, sino que es algo eterno que rige el universo con la sabiduría del imperar y del prohibir.

Marco Tulio Cicerón

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL COMERCIANTE INDIVIDUAL

4.1 Constitución Política de la República de Guatemala

“Según la doctrina jurídica, la Constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema que organiza jurídica y políticamente al Estado; afirmando los derechos y obligaciones de las personas y reconociendo la importancia de la familia como base fundamental de la sociedad y al Estado, como responsable del régimen de legalidad, seguridad y justicia; dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho.” (1:7)

Dentro de este contexto que la doctrina jurídica ilustra y afirma que los comerciantes individuales tienen el derecho de requerir al Estado, la regularización de su actividad mercantil, solicitando a través de las autoridades competentes, su inscripción fiscal y proporcionando cualquier documento que les permita desarrollar su actividad de compra-venta de una forma segura y lícita; también tienen obligaciones que las mismas normas jurídicas les exige a cumplir.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su título II, que se refiere a los Derechos Humanos y específicamente en su capítulo III, que se refiere a los deberes y derechos cívicos y políticos; en su Artículo 135 literalmente dice:

“Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y Leyes de la República los siguientes:

- a) Servir y defender a la patria;
- b) Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República;
- c) Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos;
- d) Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;
- e) Obedecer las leyes;
- f) Guardar el debido respeto a las autoridades” (1:43)

De acuerdo a lo establecido en éste artículo, puede indicarse que los comerciantes individuales están obligados constitucionalmente a contribuir a los gastos públicos, tal como lo indica el inciso *d*, del Artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en consecuencia obligados a presentar sus correspondientes declaraciones mensuales, trimestrales y anuales.

4.2 Código de Comercio

“De acuerdo con las normas y principios que establece la doctrina jurídica, el Código de Comercio constituye en el orden jerárquico de las leyes, después de la Constitución Política de la República; la Ley con más importancia que rige legalmente la actividad mercantil de los comerciantes en su actividad profesional, en los negocios jurídicos mercantiles y las cosas mercantiles.” (3:10)

El comerciante como un ciudadano que desarrolla una actividad lícita y lucrativa dentro de las instalaciones de los mercados municipales, está comprometido a cumplir las obligaciones que el Código de Comercio le exige al desarrollar su actividad comercial de compra-venta.

Dentro de este contexto el Código de Comercio contenida en el Decreto número 2-70 del Congreso de la República, regula jurídicamente al comerciante con respecto a sus obligaciones tributarias desde varios aspectos: definición de comerciante, inscripción en el Registro Mercantil y de la contabilidad; y que para la mejor comprensión de su contenido, a continuación se presenta la definición y descripción:

4.2.1 Definición de Comerciante

En su Artículo 2 establece que: “son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro cualquier actividad que se refiere a lo siguiente:

- a) La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- b) La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- c) La banca, seguros y fianzas.
- d) Las auxiliares de las anteriores.” (3:10)

4.2.2 Inscripción en el Registro Mercantil

En su Artículo 334, inciso primero, establece que “es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil jurisdiccional, de los comerciantes individuales que tengan una capital de dos mil quetzales o más.

La inscripción de comerciantes individuales, auxiliares de comercio y de las empresas y establecimientos mercantiles, deberá solicitarse dentro de un mes de haberse constituido como tales o de haberse abierto la empresa o el establecimiento.” (3:105)

En su Artículo 335, con relación al comerciante individual establece que “la inscripción se hará mediante declaración jurada del interesado, consignada en formulario con firma autenticada, que comprenderá;

- a) Nombres y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio y dirección.
- b) Actividad a que se dedique.
- c) Régimen económico de su matrimonio, si fuera casado o unido de hecho.
- d) Nombre de su empresa y sus establecimientos, y sus direcciones.
- e) Fecha en que haya dado principio su actividad mercantil.

El registrador razonará la cédula de vecindad del interesado”. (3:105)

En su Artículo 344, con relación a las patentes establece que “el registrador expedirá sin costo alguno la patente de comercio a toda sociedad, comerciante individual, auxiliar de comercio, empresa o establecimiento que haya sido debidamente inscrito. Ésta patente deberá colocarse en lugar visible de toda empresa o establecimiento.” (3:109)

4.2.3 De la contabilidad

Con relación a la contabilidad, el Código de Comercio los enmarca desde el Artículo 368 hasta el Artículo 381, y que se refiere a los temas relacionados con los registros, libros y estados financieros.

En su Artículo 368, que se refiere a la contabilidad y registros indispensables, establece que “los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para este efecto deberá llevar los libros o registros:

- a) Inventarios,
- b) De primera entrada o diario,
- c) Mayor o centralizado,

d) De estados financieros

Además podrán utilizar los otros que estime necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales.

También podrán llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización”. (3:116)

En su Artículo 371, con referencia a la forma de operar establece lo siguiente “los comerciantes operarán su contabilidad por sí mismos o por persona distinta designada expresa o tácitamente, en el lugar donde tenga su domicilio la empresa o en donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, a menos que el registrador mercantil autorice para llevarla en un lugar distinto dentro del país. Sin embargo, aquellos comerciantes individuales cuyo activo total exceda de veinte mil quetzales, y toda sociedad mercantil, están obligados a llevar su contabilidad por medio de contadores.

Los libros exigidos por las leyes tributarias deberán mantenerse en el domicilio fiscal del contribuyente o en la oficina del contador del contribuyente que esté debidamente registrado en la Dirección General de Rentas Internas” (3:117)

En su Artículo 372, que se refiere a la autorización de libros o registros establece que “los libros de inventarios y de primera entrada o diario, el mayor o centralizador y el de estados financieros, deberán ser autorizados por el Registro Mercantil” (3:118)

En el Artículo 373, que se refiere a las operaciones, errores u omisiones establece que “los comerciantes deberán llevar su contabilidad con veracidad y claridad, en orden cronológico, sin espacios en blanco, interpolaciones, raspaduras ni tachaduras. Los libros no deberán presentar señales de haber sido alterados, sustituyendo o arrancando folios o de cualquier otra manera.

Los errores u omisiones en que se incurre al operar en los libros o registros, se salvarán inmediatamente después de advertidos, explicando con claridad en qué consisten y extendiendo o completando el concepto, tal como debiera haberse escrito”. (3:118)

En el Artículo 374, con relación al balance general y estado de pérdidas y ganancias establece que “el comerciante deberá establecer, tanto al iniciar sus operaciones como por lo menos una vez al año, la situación financiera de su empresa, a través del balance general y del estado de pérdidas y ganancias que deberá ser firmados por el comerciante y el contador.” (3:118)

En el Artículo 377, que se refiere a los estados financieros establece que “este libro contendrá:

- a) El balance general de apertura y los ordinarios y extraordinarios que por cualquier circunstancia se practiquen.
- b) Los estados de pérdidas y ganancias o los que hagan sus veces, correspondientes al balance general de que se trate.
- c) Cualquier otro estado que a juicio del comerciante sea necesario para mostrar su situación financiera.” (3:119)

En el Artículo 381, con relación a la comprobación de operaciones establece que “toda operación contable deberá estar debidamente comprobada con documentos fehacientes, que llenen los requisitos legales y sólo se admiten la falta de comprobación en las partidas relativas a meros ajustes, traslados de saldos, pases de un libro a otros o rectificaciones”. (3:119)

4.3 Código Tributario

En el derecho mercantil, el Código Tributario constituye una de las leyes más importantes que forman parte del conjunto de leyes tributarias, que regulan las obligaciones del comerciante individual en su actividad lícita de compra-venta.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece el principio de legalidad en materia tributaria y el Código Tributario contenida en el Decreto número 6-91 del Congreso de la República; regula jurídicamente lo concerniente en materia tributaria, al incluir dentro de sus artículos en forma más explícita y desarrollada; las definiciones y conceptos de la terminología relacionada en materia tributaria, las bases sobre las que descansa el sistema tributario, la uniformidad en los procedimientos y disposiciones aplicables en forma general a cualquier tipo de tributo y lo concerniente a los procesos administrativos y los recursos de lo contencioso administrativo.

El objetivo fundamental del Código Tributario constituye enmarcar en una sola ley, las normas jurídicas que regulan las obligaciones tributarias de todo comerciante y evitar la contradicción, repetición y falta de técnicas fiscales en las leyes ordinarias.

Dentro de este contexto que enmarca el Código Tributario se puede notar que el comerciante al desarrollar su actividad mercantil de compra-venta, adquiere ciertas obligaciones tributarias que se pueden analizar desde varios puntos de vista, los cuales están contenidos en: términos fiscales relacionados con el Código Tributario, extinción de la obligación tributaria, determinación de la obligación tributaria y deberes formales de los contribuyentes y responsables.

4.3.1 Términos fiscales relacionados con el Código Tributario

Dentro de los términos fiscales relacionados con el Código Tributario se encuentran los siguientes: tributo, impuesto, sujeto activo, sujeto pasivo de la obligación

tributaria, contribuyente, obligación tributaria y hecho generador de la obligación tributaria; los que para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición y descripción.

A Tributo: El Artículo 9 establece que: “son tributos las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. (4:6)

B Impuesto: El Artículo 11 establece que: “impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”. (4:6)

C Sujeto activo: El Artículo 17 establece que: “el sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo”. (4:8)

D Sujeto pasivo de la obligación tributaria: El Artículo 18 establece que: “el sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsables”. (4:8)

E Contribuyentes: El Artículo 21 establece que: “son contribuyentes las personas individuales y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Además, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o normas legales especiales; así mismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso.” (4:9)

F Obligación tributaria: El Artículo 14 establece que: “la obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, y surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto por la Ley y conserva su carácter personal a menos que su

cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente”. (4:7)

G Hecho generador de la obligación tributaria: El Artículo 31 establece que: “el hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. (4:14)

4.3.2 Extinción de la obligación tributaria

El comerciante como propietario y representante legal de su propia empresa, está obligado desde el momento en que se inscribe en el Registro Mercantil, y se le asigna su número de identificación tributaria, a cumplir cada uno de los requisitos que establece el Código de Comercio y las demás leyes tributarias. Al cumplir los requisitos exigidos por las leyes fiscales, cumple con el hecho generador establecido por el Código Tributario y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

El Artículo 35 establece que: “son cinco los medios por los que se extingue la obligación tributaria:

- a) **Pago:** esta forma de extinguir la obligación es a través del pago en efectivo.
- b) **Compensación:** esta forma de extinguir la obligación es compensando los créditos de la Administración Tributaria con los créditos del contribuyente o representante legal.
- c) **Confusión:** esta forma de extinguir la obligación se da prácticamente en el momento en que el sujeto activo, reúne las cualidades de acreedor y deudor a la vez.
- d) **Condonación o remisión:** la obligación de pago de los tributos causados, sólo puede ser condonada o remitida por la Ley.

- e) **Prescripción:** el derecho de la Administración Tributaria para exigir el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro años.” (4:15)

4.3.3 Determinación de la obligación Tributaria

El Artículo 103 establece que: “es el acto mediante el cual el sujeto pasivo o la Administración Tributaria, según corresponda conforme a ley, o ambos coordinadamente, declaran la existencia de la obligación tributaria, calculando la base imponible y su cuantía, o bien declaran la inexistencia, exención o inexigibilidad de las mismas.

El Artículo 104 establece que: determinada la obligación tributaria, el contribuyente o responsable, deberá cumplirla sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración Tributaria. Dicha determinación se efectuará de acuerdo con las declaraciones que deberán presentar los contribuyentes o los responsables, bajo juramento acompañados de estados financieros, sus anexos o cualquier otra información que estén obligados a proporcionar conforme a las leyes fiscales.” (4:50)

4.3.4 Deberes formales de los contribuyentes y responsables

El Artículo 112 establece que: “los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

- a) Cuando las leyes lo establezcan:
 - i Llevar libros y registros referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la tributación.
 - ii Inscribirse en los registros respectivos, aportando los datos y documentos necesarios y comunicar las modificaciones de los mismos,

- iii Presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o aclaraciones que les fueren solicitados.
- iv Cumplir con cualquier otro deber formal que establezcan las disposiciones legales respectivas.
- b) Conservar en forma ordenada, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, los libros, documentos y archivos, o sistemas informáticos del contribuyente que se relacionan con sus actividades económicas y financieras para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de sus obligaciones tributarias. También deberán conservar, por igual plazo, los documentos en que conste el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones en cualquier local, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, contenedores, cajas registradoras y archivos.
- d) Permitir que la Administración Tributaria revise las declaraciones, informes y documentos, comprobantes de mercaderías relacionadas con hechos generadores de obligaciones tributarias.
- e) Comunicar cualquier cambio de la situación tributaria de los contribuyentes o responsables.
- f) Concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, siempre que en la citación se haga constar el objeto de la diligencia.
- g) Proporcionar a la Administración Tributaria la información que le requiere referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos, siempre que no se viole la garantía de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República y las leyes especiales, el secreto profesional y lo dispuesto en este código.” (4:54)

4.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado

Del conjunto de leyes tributarias vigentes en el territorio de la República de Guatemala, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto número 27-92 del Congreso de la República; constituye uno de los impuestos fiscales que

más contribuye al presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación; permitiéndole al Gobierno cumplir con sus objetivos de desarrollo económico y social.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en sus Artículos 1 y 2, inciso uno establece “un impuesto a todo acto o contrato realizado por los contribuyentes, para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, o derechos reales sobre ellos.

El ente encargado del control, recaudación y fiscalización de las normas establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado corresponde a la Administración Tributaria.” (7:7)

El Artículo 7 inciso once, establece que “están exentos del Impuesto al Valor Agregado, la venta al menudeo de carnes, pescados, mariscos, frutas y verduras frescas, cereales, legumbres y granos básicos a consumidores finales en mercados cantonales y municipales, siempre que tales ventas no excedan de Q.100.00 por cada transacción”. (7:14)

Del análisis de las exenciones establecidas en el párrafo anterior, podemos determinar que un porcentaje considerable de comerciantes individuales que opera dentro de las instalaciones de los mercados municipales, están enmarcados dentro de las obligaciones fiscales que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para comprender las obligaciones tributarias que los contribuyentes deben cumplir para el desarrollo lícito de su actividad comercial, es importante analizarlo desde las siguientes perspectivas: términos fiscales relacionados con la presente Ley, aspectos a comprender para la determinación de la obligación tributaria, libros y registros que exige la SAT y régimen de tributación simplificada para los pequeños contribuyentes.

4.4.1 Términos fiscales relacionados con la presente Ley

Dentro de los términos fiscales se encuentran los siguientes: hecho generador, fecha de pago, base del impuesto, tarifa, período impositivo, débito fiscal y crédito fiscal; los que para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición y descripción.

A Hecho generador: la Ley en su Artículo 3 establece, “que el impuesto es generado por:

- a) La venta o permuta de bienes muebles o derechos reales constituidos sobre ellos.
- b) La prestación de servicios en el territorio nacional.
- c) Las importaciones.
- d) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
- e) Los retiros de bienes muebles efectuados por el contribuyente o propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa, para su uso o consumo personal o de su familia, ya sea de su propia producción o comprados para la reventa.
- f) La venta o permuta de bienes inmuebles.” (7:9)

B Fecha de pago: la Ley en su Artículo 4, inciso uno, establece “que el impuesto de esta Ley debe pagarse por la venta o permuta de bienes muebles, en la fecha de la emisión de la factura. Cuando la entrega de los bienes muebles sea anterior a la emisión de la factura, el impuesto debe pagarse en la fecha de entrega real del bien.” (7:10)

C Base del impuesto: se le conoce en la Ley como base imponible y en su Artículo 11, establece “que la base imponible de las ventas será el precio de la operación menos los descuentos concedidos de acuerdo con prácticas comerciales.” (7:19)

D Tarifa: la Ley en su Artículo 10 establece, “que los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta Ley, pagarán el impuesto con una tarifa única del doce por ciento sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes.” (7:17)

E Período impositivo: la Ley en su Artículo 2, inciso siete, establece que las personas individuales o jurídicas; enmarcadas en los preceptos legales de esta Ley, están obligados a presentar una declaración jurada de sus operaciones mercantiles que comprenda “por período impositivo: un mes calendario.” (7:8)

F Débito fiscal: la Ley en su Artículo 14, establece “que débito fiscal es la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas realizadas en el período impositivo respectivo”. (7:20)

G Crédito fiscal: la Ley en su Artículo 15, establece “que crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período”. (7:20)

4.4.2 Aspectos a comprender para la determinación de la obligación tributaria

Es importante que se enfoque la atención a los *procesos, formas y requisitos* que la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece para la determinación de la obligación tributaria. En este sentido, todo comerciante debe comprender el significado de los siguientes temas: determinación del impuesto, reporte del crédito fiscal, documentación de soporte al crédito fiscal, documentos obligatorios, obligación de autorizar documentos y declaración y pago del impuesto; que a continuación se presenta su definición y descripción:

A Determinación del impuesto: el Artículo 19 de la Ley establece “que para la determinación del impuesto; que el contribuyente debe enterar y pagar al fisco en

cada período impositivo, es la diferencia entre la suma total de débitos y la suma total de créditos fiscales.” (7:23)

B Reporte del crédito fiscal: el Artículo 20 de la Ley establece “que debe reportarse el crédito fiscal de cada período impositivo, en la declaración mensual que la Ley exige. Para el efecto deberá reportarse las fechas y los montos de las facturas, que realmente correspondan al mes del período que se liquida. Si por cualquier circunstancia no se reportan en el mes al que correspondan, para fines de reclamar el crédito fiscal, éstos se pueden reportar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo en el que correspondía su operación. De no efectuarse en dicho plazo, no tendrá derecho a su compensación o devolución, según proceda.” (7:23)

C Documentación de soporte al crédito fiscal: el Artículo 18 de la Ley establece “que se reconocerá crédito fiscal cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren respaldados por las facturas, facturas especiales, notas de crédito impresas por las imprentas que se encuentren inscritas en el registro fiscal de imprentas y legalmente autorizadas y habilitadas por la Administración Tributaria;
- b) Que dichos documentos se emitan a nombre del contribuyente y que contengan su Número de Identificación Tributaria;
- c) Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes efectuados;
- d) Que se encuentren registrados en el libro de compras, a que se refiere el Artículo 37 de esta ley; y
- e) Que el saldo de crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.” (7:22)

D Documentos obligatorios: en el Artículo 29 de la Ley establece “que los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir y entregar al adquirente y es obligación del adquirente exigir y retirar los siguientes documentos:

- a) Facturas en las ventas que realicen, incluso respecto de las operaciones exentas.
- b) Notas de débito, para aumentos del precio o recargos sobre operaciones ya facturadas.
- c) Notas de crédito, para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones ya facturadas.” (7:39)

E Obligación de autorizar documentos: el Artículo 36 de la Ley establece “que los contribuyentes para documentar sus operaciones de venta, debe obtener autorización previa de la Administración Tributaria para el uso de facturas, notas de débito y notas de crédito, según corresponda.” (7:40)

F Declaración y pago del impuesto: el Artículo 40 de la Ley establece “que los contribuyentes deberán presentar, dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, incluso las exentas del impuesto y consignar en la misma forma los demás datos que se señale en el reglamento, utilizando los formularios que proporcionará la Administración Tributaria al costo de su impresión. Juntamente con la presentación de la declaración se hará el pago del impuesto resultante.” (7:41)

4.4.3 Libros y registros que exige la Administración Tributaria

Otro aspecto importante que los comerciantes deben de observar; son los temas relacionados con los libros y registros contables exigidos por la Administración Tributaria y que son los siguientes: libros de compras y ventas, cuenta especial de

débitos y créditos y operación diaria de los registros; y para la mejor comprensión de su contenido se presenta a continuación su definición y descripción:

A Libro de compras y ventas: el Artículo 37 de la Ley establece, “que independientemente de las obligaciones que establece el Código de Comercio en cuanto a la contabilidad mercantil, los contribuyentes deberán llevar y mantener al día un libro de compras y otro de ventas.” (7:40)

B Cuenta especial de débitos y créditos: el Artículo 38 de la Ley establece, “que los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley que tengan obligación de llevar contabilidad conforme al Código de Comercio, deberán abrir y mantener cuentas especiales para registrar los impuestos cargados en las ventas que efectúen y los que serán sus débitos fiscales; y los soportados en las facturas recibidas de sus proveedores, y los que constituirán sus créditos fiscales. (7:41)

C Operación diaria en los registros: el Artículo 39 de la Ley establece, “que los libros de compra y venta exigidos por la Administración Tributaria, deben mantenerse en el domicilio fiscal del contribuyente o en la oficina del contador del contribuyente debidamente registrado en la Administración Tributaria.” (7:41)

4.4.4 Régimen de los pequeños contribuyentes

Para los comerciantes que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor agregado, este es otro de los temas a considerar y que pueden analizarse de la siguiente forma: pequeños contribuyentes, obligación de los pequeños contribuyentes, régimen especial de pago del impuesto y régimen cuota fija trimestral del cinco por ciento; y para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición y descripción:

A Pequeño contribuyente: el Artículo 47 de la Ley establece, “que los contribuyentes que sean personas individuales cuyo monto de ventas anuales o de servicios prestados, no excedan de sesenta mil quetzales podrán acogerse al régimen de tributación simplificada para los pequeños contribuyentes.” (7:43)

B Obligación de los pequeños contribuyentes: el Artículo 49 de la Ley establece, “que los contribuyentes que opten por este régimen deberán llevar un libro previamente habilitado por la Administración Tributaria, para registrar sus compras y sus ventas. Adicionalmente están obligados a emitir facturas para todas sus ventas mayores de veinticinco quetzales.” (7:44)

C Régimen especial de pago del impuesto: el Artículo 50 de la Ley en su primer párrafo establece, “que los pequeños contribuyentes a que se refiere el Artículo 47 de esta misma Ley, y que se acojan al *régimen especial*, no tendrán la obligación de presentar su declaración mensualmente tal como lo establece el Artículo 40. El impuesto resultante por la diferencia entre los débitos y créditos de cada período mensual, deberán pagarlo por trimestre calendario vencido, dentro del plazo establecido en el Artículo 46 de esta Ley.” (7:44)

D Régimen cuota fija trimestral del cinco por ciento: el Artículo 50 de la Ley en su tercer párrafo establece, “que los pequeños contribuyente, a excepción de los que prestan servicios profesionales, en sustitución del régimen especial de pago del impuesto a que se refiere el punto anterior, podrán optar por pagar una cuota fija trimestral equivalente al cinco por ciento de sus ingresos totales por ventas o prestación de servicios.

Cada pago trimestral lo efectuarán en las cajas fiscales o en los bancos del sistema habilitados para el efecto, utilizando el formulario de pago que la Administración Tributaria proporcione para el efecto, dentro de los diez días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

Los pequeños contribuyentes que obtengan autorización para pagar la cuota fija trimestral equivalente al cinco por ciento de sus ingresos totales por venta o prestación de servicios, quedan relevados de presentar la declaración anual de débitos y créditos que la ley exige en el mes de febrero de cada año, y las declaraciones juradas de pagos trimestrales y de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta.

En todos los casos, los pequeños contribuyentes para el registro de sus operaciones de venta quedan obligados a extender la factura, y para el registro de sus operaciones de compras, deberán exigir la factura por la adquisición de bienes o servicios.” (7:45)

4.5 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

El reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado contenida en el Acuerdo Gubernativo número 424-2006, constituye una ampliación de los términos fiscales, procedimientos y requisitos que la Ley establece. Es importante que el reglamento describa en forma ordenada la aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de este contexto legal, es imprescindible que analicemos las obligaciones tributarias del comerciante individual desde varios puntos de vista: ampliación de requisitos relacionados con los documentos obligatorios y ampliación de requisitos relacionados con el régimen de los pequeños contribuyentes; los que para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición y descripción:

4.5.1 Ampliación de requisitos relacionados con los documentos obligatorios

Analizando los temas relacionados con los procesos, formas y requisitos que la Ley establece y que el reglamento amplía, con relación a las obligaciones tributarias del comerciante individual, son los que a continuación se describen: requisitos de los

documentos obligatorios y requisitos obligatorios de las facturas, notas de débito y notas de crédito.

A Requisitos de los documentos obligatorios: el Artículo 31 establece, “que los documentos a que se refiere el Artículo 29 y 30 de la Ley, deben emitirse, como mínimo, en original y una copia. El original será, entregado al adquirente y la copia quedará en poder del emisor. En todos los casos, los documentos llevarán:

- a) El rango numérico autorizado.
- b) El número y la fecha de emisión de la resolución
- c) El nombre, denominación o razón social y el NIT de la imprenta debidamente inscrita y activa en el Registro Fiscal de Imprentas de la Administración Tributaria.” (12:76)

B Requisitos obligatorios de las facturas, notas de débito y crédito: el Artículo 32 establece, “que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley, las facturas, notas de débito y de crédito, deben contener como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) Identificación del documento de que se trate: factura, nota de débito o nota de crédito.
- b) Numeración correlativa de cada tipo de documento de que se trate.
- c) Serie del documento, el cual será distinto para cada establecimiento comercial del contribuyente.
- d) Nombres y apellidos completos y nombre comercial del contribuyente emisor, si es persona individual; razón o denominación social y nombre comercial, si es persona jurídica.
- e) Número de Identificación Tributaria del emisor.
- f) Dirección del establecimiento u oficina en donde se emita el documento.
- g) Fecha de emisión del documento.

- h) Nombre y apellidos completos del adquirente, si es persona individual; razón o denominación social, si es persona jurídica.
- i) NIT del adquirente. Si este no lo tiene o no lo proporciona, se consignarán las palabras consumidor final o las siglas C.F.
- j) Detalle de la venta.
- k) Descuentos concedidos.
- l) Cargos aplicados con motivo de la transacción.
- m) Precio total de la operación, con inclusión de impuesto.

Los datos a que se refiere los incisos del a) hasta el inciso f) siempre deben estar impresos en los documentos elaborados por la imprenta.” (12:77)

4.5.2 Ampliación de requisitos relacionados con el régimen de los pequeños contribuyente: el Artículo 45 establece “que conforme los Artículos del 47 al 51 de la Ley, los pequeños contribuyentes que opten por el régimen de tributación simplificada deben cumplir con lo siguiente:

- A Emitir facturas por las ventas cuyo importe sea mayor de veinticinco quetzales.
- B Para el debido control de las ventas con valores de veinticinco quetzales o menos, por los cuales no haya emitido factura, emitirá diariamente una factura consolidando el monto total de tales ventas, de la cual deberán conservar en su poder tanto el original como sus copias. Tales ventas estarán sujetos al Impuesto al Valor Agregado, por lo que formarán parte, en todo caso, de su débito fiscal, excepto el caso de los contribuyentes que se acogieron al régimen de cuotas fija trimestral del cinco por ciento; a que se hace referencia en el Artículo 50 de la Ley, para los cuales el monto de las facturas constituye la base para el pago del impuesto. Cuando se emita una factura por las transacciones del día, se consignará como nombre Clientes Varios, y como NIT; las iniciales C.F.

- C Llevar un libro para registrar diariamente sus compras y ventas. Este libro deberá ser previamente habilitado por la Administración Tributaria y contener como mínimo:
- a) Lado izquierdo: COMPRAS, anotando en orden cronológico:
 - i. Número y fecha de la factura, nota de débito o crédito
 - ii. El NIT y el nombre del vendedor
 - iii. Precio total de la operación
 - iv. IVA -crédito fiscal-
 - b) Lado derecho: VENTAS, anotando en orden cronológico:
 - i. Número y fecha de la factura, nota de débito o crédito emitida.
 - ii. NIT y nombre del comprador.
 - iii. Precio total de las operaciones exentas.
 - iv. Precio total de las operaciones gravadas.
 - v. IVA -débito fiscal-” (12:85)

4.6 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Es uno de los impuestos fiscales más importantes que conforman la estructura tributaria del país; y que después de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, constituye una de las formas de ingreso que más contribuye al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

Cada uno de los impuestos que conforman la estructura tributaria le corresponde una ley, de manera que el Impuesto Sobre la Renta se regula por medio del Decreto número 26-92 del Congreso de la República, y cuya finalidad es facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

La Ley del Impuesto sobre la Renta regula la actividad mercantil, de los comerciantes; “estableciendo un impuesto sobre la renta, que obtenga toda persona

individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique la presente Ley, y que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos; quedando afectas de esta forma, todas las rentas y ganancias de capital obtenidas en el territorio nacional.” (5:5)

Dentro de este contexto jurídico que la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece, dentro de sus normas legales, es importante que se analicen los aspectos fiscales que los comerciantes deberán de cumplir para el libre desenvolvimiento de su actividad comercial.

En él análisis del contenido de esta Ley, se puede establecer que para una mejor comprensión de las obligaciones tributarias, debe analizarse desde varios puntos de vista: términos fiscales relacionados con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, distintos tipos impositivos que la Ley permite, declaraciones juradas de los contribuyentes y del pago del Impuesto Sobre la Renta, y registros y sistema de contabilidad; los que para la mejor comprensión de su contenido, a continuación se presenta su definición y descripción:

4.6.1. Términos fiscales relacionados con la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Dentro de los términos fiscales se encuentran los siguientes: contribuyente, hecho generador, depreciaciones, amortizaciones, renta bruta y renta imponible, de los que a continuación se presenta su definición y descripción:

A Contribuyentes: la Ley en su Artículo 3 establece, “que son contribuyentes del impuesto , las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia y por tanto están obligadas al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo.” (5:6)

B Hecho generador: la ley en su Artículo 7 establece, “que el impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se establece de conformidad con lo que prescribe la presente Ley.” (5:11)

C Depreciaciones: la Ley en su Artículo 16 establece, “que las depreciaciones cuya deducción admite esta Ley, son las que corresponde efectuar sobre bienes de activo fijo, propiedad del contribuyente y que son utilizadas en su negocio, industria, profesión, explotación o en otras actividades vinculadas a la producción de rentas gravadas.” (5:15)

El Artículo 18 de la Ley establece “la forma de calcular la depreciación y en el se describe que la depreciación se calcula anualmente, previa determinación del período de vida útil del bien a depreciar, mediante la aplicación de los porcentajes establecidos en esta Ley. En general, el cálculo de la depreciación se hará usando el método de línea recta, que consiste en aplicar sobre el valor de adquisición o producción del bien a depreciar, el porcentaje fijo y constante que corresponda, conforme las normas de este artículo.” (5:16)

El Artículo 19 de la Ley, determina “los porcentajes de depreciación máximos que la Ley fija:

- a) Edificios, construcciones e instalaciones adheridas a los inmuebles y sus mejoras. Cinco por ciento.
- b) Árboles, arbustos, frutales, otros árboles y especies vegetales que produzcan frutos o productos que generen rentas gravadas. Quince por ciento.
- c) Instalaciones no adheridas a los inmuebles; mobiliario y equipo. Veinte por ciento.
- d) Maquinaria, vehículos en general y material rodantes de todo tipo. Veinte por ciento.
- e) Equipo de computación, incluyendo los programas. Treinta y tres punto treinta y tres por ciento.

- f) Herramientas, porcelana, cristalería, mantelería y similares. Veinticinco por ciento.
- g) Para los bienes no indicados en los incisos anteriores. Diez por ciento.” (5:17)

D Amortizaciones: la Ley en su Artículo 16 establece “que las amortizaciones cuya deducción admite esta Ley, son las que corresponde efectuar sobre bienes intangibles, propiedad del contribuyente y que son utilizados en su negocio, industria, profesión, explotación o en otras actividades vinculadas a la producción de rentas gravadas. (5:15)

El Artículo 23 de la Ley establece “que el costo de adquisición de los activos intangibles efectivamente incurridos, podrán deducirse por el método de amortización de línea recta, en un período que no puede ser menor de cinco años o sea un porcentaje máximo del veinte por ciento.” (5:18)

E Renta Bruta: la Ley en su Artículo 8 establece, “que renta bruta es el conjunto de ingresos, utilidades y beneficios de toda naturaleza; gravados y exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de imposición.” (5:11)

F Renta Imponible: la Ley en su Artículo 38 establece, “que la renta imponible se determinará restando de la renta bruta las deducciones que la Ley establece.” (5:29)

4.6.2 Distintos tipos impositivos que la Ley permite

Es importante enfocar la atención a los distintos tipos impositivos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece a los comerciantes individuales que se dedican a actividades mercantiles, en este sentido se analizan los siguientes regímenes:

A Renta Imponible en el régimen optativo previsto en el Artículo 72: el Artículo 38 de esta Ley establece, “que los contribuyentes que opten por este

régimen, deberán determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta, solo los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas, sumando los costos y gastos no deducibles y restando sus rentas exentas.

Se consideran costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas los siguientes:

- a) El costo de producción y de venta de mercaderías
- b) Los gastos de transporte, combustible, fuerza motriz y similares.
- c) Los sueldos, sobresueldos, salarios, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas, aguinaldos anuales otorgados a todos los trabajadores en forma generalizada y establecidos por la Ley
- d) Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- e) Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral, o las reservas que se constituyen hasta el límite del ocho punto treinta y tres por ciento del total de las remuneraciones anuales.
- f) Los alquileres de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.
- g) Los impuestos, tasas y contribuciones y arbitrios municipales efectivamente pagados por el contribuyente.
- h) Los intereses sobre créditos y los gastos financieros directamente vinculados con tales créditos, obtenidos en instituciones bancarias, financieras, cooperativas de ahorro y crédito, y demás instituciones legalmente autorizados para operar como tales en el país.
- i) Los gastos de mantenimiento y los de reparación que conservan los bienes en buen estado de servicio.
- j) Las depreciaciones y amortizaciones de acuerdo con el régimen que se establece en esta Ley.
- k) La provisión para las cuentas incobrables que se registren en el período impositivo correspondiente. Dicha reserva no podrá exceder del tres por

ciento de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición.

- l) Los gastos generales y de venta.
- m) Los gastos por concepto de publicidad y propaganda debidamente comprobados.” (5:29)

B Régimen impositivo según el Artículo 44 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta: el Artículo 44 de esta Ley establece “que las personas individuales o jurídicas constituidas al amparo del Código de Comercio, domiciliadas en Guatemala, así como los otros entes o patrimonios afectos a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 3 de esta Ley, que desarrollan actividades mercantiles, con inclusión de las agropecuarias, deberán pagar el impuesto aplicando a su renta imponible, a que se refiere el Artículo 37 B, una tarifa del cinco por ciento. Dicho impuesto se pagará mediante el régimen de retención definitiva o directamente a las cajas fiscales. Estas personas, entes o patrimonios deberán indicar en las facturas que emitan que pagan directamente a las cajas fiscales el cinco por ciento o que están sujetos a retención del cinco por ciento.” (5:41)

4.6.3 Declaraciones juradas y pago del Impuesto Sobre La Renta

Estudiando los tipos impositivos que la Ley establece se analizarán los siguientes temas: declaración jurada y anexos, pagos trimestrales, régimen especial de pago del impuesto, forma de pago y contribuyentes no obligados a presentar declaración jurada.

A Declaración jurada y anexos: el Artículo 54 de la Ley establece “que los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto, excepto los no obligados de acuerdo con el Artículo 56 de esta Ley, deberán presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, una declaración jurada de la renta obtenida durante el año anterior. Esta declaración deberá presentarse bajo juramento de decir la verdad, aun cuando se trate de personas

cuyas rentas estén parcial o totalmente exentas, o cuando, excepcionalmente, no haya desarrollado actividades durante el período de liquidación definitiva anual.

Con la declaración jurada deberán acompañar los anexos, de acuerdo con el procedimiento que determine el reglamento y cuando corresponda, el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, debidamente auditados por un profesional o empresa de auditoría independiente. Los estados financieros que se acompañen a la declaración jurada, deberán coincidir con los registrados en el libro de balance y con los estados financieros que deban publicarse.

La declaración jurada y sus anexos deben ser firmados por el contribuyente, por su apoderado, por su representante legal o por los demás responsables que establece esta Ley y el Código Tributario. A dicha declaración se acompañarán los recibos de pago del impuesto que correspondan.” (5:50)

B Pagos trimestrales: el Artículo 61 de la Ley establece “que los contribuyentes sujetos al régimen optativo establecido en el Artículo 72 de esta Ley, deberán realizar pagos trimestrales en concepto de Impuesto Sobre la Renta. Para el efecto, podrán determinar el pago trimestral sobre una de las siguientes formas:

- a) Efectuar cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus operaciones al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible. El impuesto se determinará conforme lo establece el Artículo 72 de esta Ley. Los contribuyentes que elijan esta opción, deberán acumular la ganancia o pérdida obtenida en cada cierre trimestral, en el trimestre inmediato siguiente;
- b) Sobre la base de una renta imponible estimada en cinco por ciento del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, con exclusión de las rentas exentas y las ganancias de capital. El impuesto correspondiente a

dicha renta imponible se determinará conforme lo establece el Artículo 72 de esta Ley; y

- c) Pagar trimestralmente una cuarta parte del impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior.

El pago del impuesto se efectuará por trimestre vencidos y se liquidará en forma definitiva anualmente. El pago del impuesto trimestral se efectuará por medio de declaración jurada y deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del trimestre que corresponda, excepto el cuarto trimestre que se pagará cuando se presente la declaración jurada anual correspondiente, dentro de los tres primeros meses del año. Los pagos efectuados trimestralmente serán acreditados para cancelar el Impuesto Sobre la Renta del referido período anual de liquidación.” (5:53)

C Régimen especial de pago de impuesto: el Artículo 72 de esta Ley, establece “que todas las personas jurídicas y las individuales, domiciliados en Guatemala, así como los otros patrimonios afectos y entes a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 3 de esta Ley, que desarrollan actividades mercantiles, con inclusión de las agropecuarias, y las personas individuales o jurídicas enumeradas en el Artículo 44 A, podrán optar por pagar el impuesto aplicando a la renta imponible determinada conforme a los Artículos 38 y 39 de esta Ley, y a las ganancias de capital, el tipo impositivo del treinta y uno por ciento. En este régimen, el impuesto se determinará y pagará por trimestre vencido, sin perjuicio de la liquidación definitiva del período anual.

El período de liquidación definitiva anual principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año y deberá coincidir con el ejercicio contable del contribuyente.

Los contribuyentes que opten por este régimen, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar contabilidad completa en los libros habilitados por la Administración Tributaria y autorizados por el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de esta Ley.
- b) Realizar los pagos trimestrales a que se refiere el Artículo 61 de esta Ley.
- c) Presentar la declaración anual a que se refiere el Artículo 54 de esta Ley, calculando y pagando el impuesto. Adjunto a la misma deberá presentar sus estados financieros auditados por un profesional o empresa de auditorías independientes.
- d) Presentar, adjunto a la liquidación definitiva anual información en detalle de sus ingresos, costo y gastos deducibles durante el período fiscal, en medios magnéticos o electrónicos de uso común y en las formas que para el efecto defina la Administración Tributaria.
- e) Consignar en las facturas que emitan por sus actividades comerciales la frase *sujeto a pagos trimestrales.*” (5:60)

D Forma de pago: el Artículo 59 de la Ley determina “que los impuestos, intereses y multas deben pagarse en las cajas fiscales de la Administración Tributaria, o en las Administraciones Departamentales de Rentas que corresponda, en efectivo o mediante cheque de la cuenta bancaria personal del contribuyente o del responsable, según el caso, o enviando cheque de la cuenta bancaria personal por correo certificado con aviso de recepción.” (5:52)

E Contribuyentes no obligados a presentar declaración jurada: el Artículo 56 de la Ley, establece “que no deberán presentar declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta, mientras no medie requerimiento expreso de la Administración Tributaria: los pequeños contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, que tengan autorización de la Administración Tributaria para el pago de una cuota fija trimestral de dicho impuesto.” (5:51)

4.6.4. Registros y sistema de contabilidad

Es de suma importancia para los comerciantes que se dedican a actividades mercantiles; los aspectos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece y que se relacionan con los temas de: libros y registros, sistema de contabilidad, obligación de practicar inventarios y valuación de inventarios y que a continuación se describen:

A Libros y registros: el Artículo 46 de la Ley establece “que todos los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, para los efectos tributarios deben cumplir con las obligaciones contenidas en dicho código, en materia de llevar libros, registros, estados financieros y comprobantes numerados. Tales contribuyentes también podrán llevar su contabilidad por procedimientos mecanizados o computarizados; siempre que garanticen la certeza legal y cronológica de las operaciones y permitan su análisis y fiscalización.

Los contribuyentes que no estén obligados por la Ley a llevar contabilidad completa, como es el caso de los pequeños contribuyentes, deberán llevar como mínimo un libro de registro diario de ingresos y egresos de caja y un libro de inventarios, en el cual deben anotar sus bienes y deudas existentes al comienzo y al cierre de cada período de imposición.

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio u otras leyes, deben preparar y adjuntar a su declaración jurada el estado de situación financiera, el estado de resultados y el estado de flujo de efectivo. Además, deberán suministrar las informaciones complementarias contables y tributarias que solicite la Administración Tributaria.” (5:44)

B Sistema de contabilidad: el Artículo 47 de la Ley establece “que los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad completa, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición, de acuerdo con el sistema

contable de lo devengado, tanto para los ingresos, como para los egresos, excepto en los casos especiales autorizados por la Administración Tributaria. Los otros contribuyentes pueden optar entre el sistema contable mencionado o el de percibido; pero una vez escogido uno de ellos, solamente pueden ser cambiado con autorización expresa y previa de la Administración Tributaria,” (5:45)

C Obligación de practicar inventarios: el Artículo 48 de esta Ley establece “que los contribuyentes que obtengan renta de la producción, extracción, manufactura o elaboración, transformación, adquisición o enajenación de frutos o productos, mercancías, materias primas, semovientes o cualesquiera otros bienes, está obligado a practicar inventarios al inicio de operaciones y al cierre de cada período de imposición, el inventario a la fecha de cierre de un período debe coincidir con el de la iniciación del siguiente.” (5:45)

D Valuación de inventarios: el Artículo 49 de esta Ley establece, “que para cerrar el ejercicio anual de imposición, el valor de la existencia de mercancías deberá establecerse con algunos de los siguientes métodos:

- a) Para empresas industriales, comerciales y de servicios:
 - i Costo de producción o adquisición: este se establecerá a opción del contribuyente, al considerar el costo de la última compra o, el promedio ponderado de la existencia inicial más las compras del ejercicio a que se refiere el inventario. Igual criterio se aplicará para la valoración de la materia prima y demás insumos físicos.
 - ii Precio del bien.
 - iii Precio de venta menos gasto de venta; y
 - iv Costo de producción o adquisición o costo de mercado, el que sea menor.

Una vez adoptado cualquiera de estos métodos de valoración, no podrá ser variado sin autorización previa de la Administración Tributaria. Los inventarios deberán

indicar en forma detallada la cantidad de cada artículo, su clase y su respectivo precio unitario.” (5:46)

4.7 Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

El reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contenida en el Acuerdo Gubernativo número 206-2004, constituye una ampliación de los términos, procedimientos y requisitos que la Ley establece. Es importante que las disposiciones legales establecidas en este Reglamento; sean comprendidas en forma clara y ordenada, para la correcta interpretación de los artículos de la presente Ley.

Dentro de este contexto legal, es imprescindible que analicemos las obligaciones del comerciante desde los siguientes aspectos: declaraciones juradas de los contribuyentes y régimen especial de pago del impuesto; y procedimientos de pagos y entrega de los pagos trimestrales; los que para la mejor comprensión de su contenido a continuación se presenta su definición y descripción:

4.7.1 Declaraciones juradas de los contribuyentes y régimen especial de pago del impuesto

Del análisis de los artículos del Reglamento, que se relacionan con las declaraciones juradas de renta y las obligaciones tributarias del comerciante, son los relacionados con el período de liquidación definitiva anual, los anexos a la declaración jurada de renta y el régimen optativo de pago del impuesto que a continuación se describen:

A Período de liquidación definitiva anual: el Reglamento en su Artículo 26, establece “que conforme el Artículo 72 de la Ley, el período de liquidación definitiva anual principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.” (13:90)

B Anexos a la declaración jurada de renta: el Reglamento en su Artículo 27 establece “que conforme a los Artículos 46 y 54 de la Ley, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa, deben acompañar a la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, lo siguiente.

- a) Balance general, estado de resultados y estado de flujo de efectivo, debidamente auditados por un Contador Público y Auditor externo o empresa de auditoría independiente, en ambos casos, el dictamen emitido deberá estar firmado y sellado por el profesional que lo emitió.
- b) La información documental que estime necesario acompañar el contribuyente.

Los estados financieros debidamente auditados a que se refiere el inciso a) de este artículo, deben adjuntarse a la declaración jurada, únicamente por los contribuyentes que deben llevar contabilidad completa y se acojan al régimen optativo establecido por el Artículo 72 de la Ley.” (13:91)

C Régimen optativo de pago del impuesto: el Reglamento en su Artículo 43 establece “que conforme el Artículo 72 de la Ley, las personas individuales y jurídicas domiciliadas en Guatemala y los otros patrimonios afectos siguientes a los que se refiere el segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley, que desarrollan actividades mercantiles con inclusión de los agropecuarias podrán optar por pagar el impuesto aplicando a la renta imponible determinada conforme a los Artículos 38 y 39 de la Ley, y a las ganancias de capital, el tipo impositivo del treinta y uno por ciento.

Los contribuyentes que se acojan a este régimen de pago del impuesto, determinarán y pagarán la obligación a su cargo mediante declaración jurada que deberán presentar por trimestre vencidos.

Los contribuyentes que opten por este régimen deben cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar contabilidad completa en libros habilitados por la Administración Tributaria y autorizados por el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley.
- b) Realizar los pagos trimestrales a que se refiere el Artículo 61 de la Ley.
- c) Presentar la declaración anual a que se refiere el Artículo 54 de la Ley, calculando y pagando el impuesto. Adjunto a la misma deberá presentar sus estados financieros auditados por un profesional o empresa de auditoría independientes.
- d) Consignar en las facturas que emita por sus actividades comerciales la frase *sujeto a pagos trimestrales.*” (13:103)

4.7.2 Procedimientos de pagos y entrega de los pagos trimestrales

Los comerciantes que se dediquen a actividades mercantiles, deben de observar los aspectos relacionados con los procedimientos y la entrega de pagos trimestrales; que a continuación se describen:

A Procedimientos de pagos trimestrales: el Reglamento en su Artículo 29 establece “que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley, los contribuyentes deberán realizar pagos trimestrales en concepto del Impuesto Sobre la Renta; para lo cual se observarán los procedimientos siguientes:

- a) Los contribuyentes que opten por efectuar cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus operaciones, para determinar el pago trimestral, deberán acumular la ganancia o pérdida fiscal obtenida en cada cierre trimestral, al trimestre inmediato siguiente. A la renta imponible determinada en cada trimestre, se le aplicará la tarifa que establece el Artículo 72 de la Ley para determinar el monto del impuesto, al cual se acreditará el impuesto determinado y pagado en el trimestre inmediato anterior, y la diferencia constituirá el impuesto a pagar correspondiente a dicho trimestre. El cuarto pago trimestral se liquidará en la declaración jurada que corresponda al

período de liquidación definitiva anual. Al formulario de declaración jurada de pago trimestral, deberá adjuntarse el estado de situación financiera, el estado de resultados y el estado de flujo de efectivo de cada cierre contable parcial o liquidación preliminar de operaciones.

- b) Sobre la base de una renta imponible estimada en cinco por ciento del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, con exclusión de las rentas exentas y las ganancias de capital. El impuesto correspondiente a dicha renta imponible se determinará conforme lo establece el Artículo 72.
- c) Pagar trimestralmente una cuarta parte del impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior.” (13:93)

B Entrega de los pagos trimestrales: el Reglamento en su Artículo 30 establece “que el pago del impuesto se efectuará por trimestre vencido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del trimestre que corresponda, por medio de declaración jurada, que al mismo tiempo constituye recibo de pago. El cuarto pago trimestral se liquidará en la declaración jurada que contiene la liquidación definitiva anual del impuesto, la cual se presentará dentro de los tres primeros meses del año calendario.” (13:84)

Sólo el necio necesita aprender de sus propias experiencias; la persona inteligente aprende de la experiencia de los demás.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS CONTABLE Y FISCAL DEL COMERCIANTE INDIVIDUAL QUE SE EXIME DEL USO DE LA CONTABILIDAD DENTRO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CASO PRÁCTICO

5.1 Introducción

En éste capítulo se desarrolla el caso práctico del comerciante individual Juan Carlos Pérez López, propietario de la Abarrotería El Atlántico, con base a sus registros contables y los estados financieros del año 2010. El análisis contable y fiscal se realiza comparando los regímenes fiscales que la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece en sus normas tributarias; determinando desde el punto de vista fiscal cual es más conveniente para el propietario y posteriormente se analizan los pagos trimestrales establecidos en el Artículo 61 de la misma ley.

Específicamente nos referimos al tipo impositivo y régimen para personas individuales y jurídicas que desarrollan actividades mercantiles y otros entes o patrimonios afectos según el Artículo 44 y el régimen optativo del pago del impuesto según el Artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

5.2 Antecedentes

La Abarrotería el Atlántico se dedica a la venta de productos de primera necesidad, granos básicos y productos diversos, se localiza en el interior del Mercado Municipal Centro de Comercio, ubicado en la 6ta. Calle y 5ta. Avenida, zona 1 del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, en el primer nivel local 10, propiedad del señor Juan Carlos Pérez López, quien se identifica con cédula de vecindad No. de orden B-2 y número de registro 502,090, extendida en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, con número de identificación tributaria No. 720563-1 y número de patente de comercio 243,020, extendida el 10 de enero del 2010.

5.3 Análisis contable y fiscal del caso práctico

Se presentan a continuación el Balance de Comprobación correspondiente a cada trimestre del año 2010, así como el Estado de Resultados, el Estado de Situación Financiera, cuadro de análisis contable régimen anual del Artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación a los pagos establecidos en el Artículo 61 de la misma ley; cuadro de análisis contable régimen de actividades mercantiles según el Artículo 44 de la misma ley, cuadro comparativo de los regímenes fiscales evaluados, cuadro de evaluación contable y fiscal de cada uno de los pagos trimestrales según el Artículo 61 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y cuadro de análisis comparativo de los pagos trimestrales.

Con los análisis y evaluaciones realizadas a los cuadros mencionados anteriormente se determina la diferencia entre un régimen y otro.

Abarrotería "El Atlántico"		
Balance de Comprobación		
1er. Trimestre del año 2,010		
Nombre de las Cuentas	Saldos	
	DEBE	HABER
Caja	Q 55,230.22	
Terreno	Q 10,000.00	
Cuenta Capital, "Juan Pérez"		Q 50,000.00
Mercadería	Q 20,000.00	
Crédito Fiscal	Q 9,240.00	
Proveedores		Q 11,200.00
Mobiliario y equipo	Q 2,000.00	
Clientes	Q 15,769.60	
Ventas		Q 82,060.00
Sueldos	Q 9,490.02	
Bonificaciones Mensuales	Q 1,500.00	
Aguinaldo	Q 790.50	
Indemnización	Q 790.50	
Bonificación Anual	Q 790.50	
Depreciación Mobiliario y Equipo	Q 99.99	
Energía Eléctrica	Q 1,008.00	
Servicio de Agua	Q 252.00	
Servicio de Basura	Q 84.00	
Aguinaldo por pagar		Q 790.50
Indemnización por pagar		Q 790.50
Bonificación por pagar		Q 790.50
Depreciación Acumulada Mob. y Equipo		Q 99.99
Vehículo	Q 5,000.00	
Débito Fiscal		Q 9,847.20
Préstamos Bancarios por pagar		Q 22,916.00
Retiro Cuenta personal "Juan Pérez"	Q 3,000.00	
Compras	Q 40,000.00	
Depreciación Vehículos	Q 166.66	
Depreciación Acumulada Vehículos		Q 166.66
Intereses Bancarios	Q 800.00	
ISR por pagar	Q 2,649.36	
SUMAS IGUALES	Q 178,661.35	Q 178,661.35

Abarrotería "El Atlántico"		
Balance de Comprobación		
2do. Trimestre del año 2,010		
Nombre de las Cuentas	Saldos	
	DEBE	HABER
Caja	Q 56,354.55	
Terreno	Q 10,000.00	
Cuenta Capital, "Juan Pérez"		Q 50,000.00
Mercadería	Q 20,000.00	
Crédito Fiscal	Q 2,400.00	
Proveedores		Q 11,200.00
Mobiliario y equipo	Q 2,000.00	
Clientes	Q 15,769.60	
Ventas		Q 164,120.00
Sueldos	Q 18,980.04	
Bonificaciones Mensuales	Q 3,000.00	
Aguinaldo	Q 1,581.00	
Indemnización	Q 1,581.00	
Bonificación Anual	Q 1,581.00	
Depreciación Mobiliario y Equipo	Q 199.98	
Energía Eléctrica	Q 2,016.00	
Servicio de Agua	Q 504.00	
Servicio de Basura	Q 168.00	
Aguinaldo por pagar		Q 1,581.00
Indemnización por pagar		Q 1,581.00
Bonificación por pagar		Q 1,581.00
Depreciación Acumulada Mob. y Equipo		Q 199.98
Vehículo	Q 5,000.00	
Débito Fiscal		Q 3,379.20
Préstamos Bancarios por pagar		Q 19,790.00
Retiro Cuenta personal "Juan Pérez"	Q 6,000.00	
Compras	Q 100,000.00	
Depreciación Vehículos	Q 416.65	
Depreciación Acumulada Vehículos		Q 416.65
Intereses Bancarios	Q 2,000.00	
ISR por pagar	Q 4,067.66	
ISO	Q 229.35	
SUMAS IGUALES	Q 253,848.83	Q 253,848.83

Abarrotería "El Atlántico"		
Balance de Comprobación		
3er. Trimestre del año 2,010		
Nombre de las Cuentas	Saldos	
	DEBE	HABER
Caja	Q 57,297.04	
Terreno	Q 10,000.00	
Cuenta Capital, "Juan Pérez"		Q 50,000.00
Mercadería	Q 20,000.00	
Crédito Fiscal	Q 2,400.00	
Proveedores		Q 11,200.00
Mobiliario y equipo	Q 2,000.00	
Clientes	Q 14,291.00	
Ventas		Q 245,960.00
Sueldos	Q 28,470.06	
Bonificaciones Mensuales	Q 4,500.00	
Aguinaldo	Q 2,371.50	
Indemnización	Q 2,371.50	
Bonificación Anual	Q 2,371.50	
Depreciación Mobiliario y Equipo	Q 299.97	
Energía Eléctrica	Q 3,024.00	
Servicio de Agua	Q 756.00	
Servicio de Basura	Q 252.00	
Aguinaldo por pagar		Q 2,371.50
Indemnización por pagar		Q 2,371.50
Bonificación por pagar		Q 2,371.50
Depreciación Acumulada Mob. y Equipo		Q 299.97
Vehículo	Q 5,000.00	
Débito Fiscal		Q 3,062.40
Préstamos Bancarios por pagar		Q 16,664.00
Retiro Cuenta personal "Juan Pérez"	Q 9,000.00	
Compras	Q 160,000.00	
Depreciación Vehículos	Q 666.64	
Depreciación Acumulada Vehículos		Q 666.64
Intereses Bancarios	Q 3,200.00	
ISR por pagar	Q 6,235.70	
ISO	Q 460.60	
SUMAS IGUALES	Q 334,967.51	Q 334,967.51

Abarrotería "El Atlántico"			
Balance de Comprobación			
4to. Trimestre del año 2,010			
Nombre de las Cuentas	<u>Saldos</u>		<u>Referencias</u>
	DEBE	HABER	Página No.
Caja	Q 54,791.49		120
Terreno	Q 10,000.00		120
Cuenta Capital, "Juan Pérez"		Q 50,000.00	120
Mercadería	Q 20,000.00		119,120
Crédito Fiscal	Q 2,400.00		120
Proveedores		Q 11,200.00	120
Mobiliario y equipo	Q 2,000.00		120
Clientes	Q 15,500.00		120
Ventas		Q 329,188.60	119
Sueldos	Q 37,960.08		119
Bonificaciones Mensuales	Q 6,000.00		119
Aguinaldo	Q 3,162.00		119
Indemnización	Q 3,162.00		119
Bonificación Anual	Q 3,162.00		119
Depreciación Mobiliario y Equipo	Q 399.96		119
Energía Eléctrica	Q 4,032.00		119
Servicio de Agua	Q 1,008.00		119
Servicio de Basura	Q 336.00		119
Aguinaldo por pagar		Q 1,581.00	120
Indemnización por pagar		Q 3,162.00	120
Bonificación por pagar		Q 1,581.00	120
Depreciación Acumulada Mob. y Equipo		Q 399.96	120
Vehículo	Q 5,000.00		120
Débito Fiscal		Q 3,321.40	120
Préstamos Bancarios por pagar		Q 13,538.00	120
Retiro Cuenta personal "Juan Pérez"	Q 12,000.00		120
Compras	Q 220,000.00		119
Depreciación Vehículos	Q 916.63		119
Depreciación Acumulada Vehículos		Q 916.63	120
Intereses Bancarios	Q 4,400.00		119
ISR por pagar	Q 7,966.28		119,120
ISO	Q 692.15		119
Cuentas incobrables	Q 465.00		119
Reserva para cuentas incobrables		Q 465.00	120
SUMAS IGUALES	Q 415,353.59	Q 415,353.59	

Abarrotería "EL ATLANTICO"
Estado de Resultados
DICIEMBRE DEL AÑO 2,010

Ventas brutas		Q	329,188.60
- Descuentos y rebajas sobre ventas	(Q)		
- Devoluciones sobre ventas	(Q) (Q)		
Ventas Netas		Q	329,188.60
- Costo de Ventas		(Q)	236,000.00
Inventario inicial de mercancías	Q	20,000.00	
+ Compras netas	Q	220,000.00	
Compras	Q	220,000.00	
+ Fletes sobre compras	Q	-	
Total compras	Q	220,000.00	
- Descuentos y rebajas sobre compras	(Q)		
- Devoluciones sobre compras	(Q) (Q)		
Mercancías disponibles para la venta	Q	240,000.00	
- Inventario final de mercancías	(Q)	4,000.00	
Ganancia bruta en ventas		Q	93,188.60
+ Otros ingresos no operacionales		Q	
- Gastos de distribución	(Q)	916.63	
- Depreciación Vehículos	(Q)	916.63	
- Gastos de administración	(Q)	64,087.04	
Sueldo	(Q)	37,960.08	
Bonificación mensual	(Q)	6,000.00	
Aguinaldo	(Q)	3,162.00	
Indemnización	(Q)	3,162.00	
Bonificación anual	(Q)	3,162.00	
Depreciación mobiliario y equipo	(Q)	399.96	
Energía Eléctrica	(Q)	4,032.00	
Servicio de agua	(Q)	1,008.00	
Servicio de basura	(Q)	336.00	
- Intereses Bancarios	(Q)	4,400.00	
Cuentas incobrables	Q	465.00	
- Otros gastos no operacionales	(Q)		
Ganancia antes de impuesto		Q	28,184.93
- ISO (1% trimestral)	(Q)	692.15	
Renta Imponible		Q	27,492.78
- ISR (31%)	(Q)	8,522.76	
Ganancia del ejercicio		Q	18,970.02

F

Contador

F

Propietario

Abarrotería "EL ATLÁNTICO"
Estado de Situación Financiera
DICIEMBRE DEL AÑO 2010

<u>ACTIVO</u>			
<u>CORRIENTE</u>			Q 76,226.49
Caja		Q 54,791.49	
Mercadería inventario final (Nota 3)		Q 4,000.00	
Crédito Fiscal		Q 2,400.00	
Clientes	Q 15,500.00	Q 15,035.00	
- Reserva para cuentas incobrables	(Q 465.00)		
<u>NO CORRIENTE</u>			Q 15,683.41
Mobiliario y equipo (Nota 4)	Q 2,000.00	Q 1,600.04	
- Depreciación acumulada mobiliario y equipo	(Q 399.96)		
Vehículos (Nota 4)	Q 5,000.00	Q 4,083.37	
- Depreciación acumulada vehículo	(Q 916.63)		
Terrenos		Q 10,000.00	
Total de activos			<u>Q 91,909.90</u>
<u>PASIVO</u>			
<u>CORRIENTE</u>			Q 21,401.88
Proveedores		Q 11,200.00	
Aguinaldo por pagar		Q 1,581.00	
Indemnización por pagar		Q 3,162.00	
Bonificación por pagar		Q 1,581.00	
Débito fiscal		Q 3,321.40	
ISR por pagar	Q 8,522.76	Q 556.48	
- ISR acumulado en el año	(Q 7,966.28)		
<u>NO CORRIENTE</u>			Q 13,538.00
Préstamo bancario por pagar a largo plazo (Nota 5)		Q 13,538.00	
Total de pasivos			<u>Q 34,939.88</u>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>			
Cuenta capital "Juan Pérez"			Q 50,000.00
Ganancia del Ejercicio	Q 18,970.02		Q 6,970.02
- Retiro cuenta personal "Juan Pérez"	(Q 12,000.00)		
Total de capital Contable			<u>Q 56,970.02</u>
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			<u><u>Q 91,909.90</u></u>

F. _____
 Contador

F. _____
 Propietario

5.4 Análisis contable y fiscal de los regímenes establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para las actividades mercantiles y agropecuarias.

**ANALISIS CONTABLE 2010
REGIMEN QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES MERCANTILES
SEGÚN ARTÍCULO 44 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

	MES	RENTA BRUTA - RENTA EXENTA	RENTA IMPONIBLE	PAGO DE IMPUESTO	REFERENCIA
				TIPO IMPOSITIVO 5%	PAGINA No.
1	ENERO	Q27,500.00 - Q0.00	Q27,500.00	Q1,375.00	123
2	FEBRERO	Q26,400.00 - Q0.00	Q26,400.00	Q1,320.00	123
3	MARZO	Q28,160.00 - Q0.00	Q28,160.00	Q1,408.00	123
4	ABRIL	Q27,500.00 - Q0.00	Q27,500.00	Q1,375.00	123
5	MAYO	Q26,400.00 - Q0.00	Q26,400.00	Q1,320.00	123
6	JUNIO	Q28,160.00 - Q0.00	Q28,160.00	Q1,408.00	123
7	JULIO	Q29,040.00 - Q0.00	Q29,040.00	Q1,452.00	123
8	AGOSTO	Q27,280.40 - Q0.00	Q27,280.40	Q1,364.02	123
9	SEPTIEMBRE	Q25,519.60 - Q0.00	Q25,519.60	Q1,275.98	123
10	OCTUBRE	Q26,950.00 - Q0.00	Q26,950.00	Q1,347.50	123
11	NOVIEMBRE	Q28,600.00 - Q0.00	Q28,600.00	Q1,430.00	123
12	DICIEMBRE	Q27,678.60 - Q0.00	Q27,678.60	Q1,383.93	123
		TOTAL IMPUESTO ANUAL	Q329,188.60	Q16,459.43	123

**ANALISIS CONTABLE REGIMEN ANUAL ARTICULO 72 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
EN RELACION A LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 61 DE LA MISMA LEY**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	REF. PAG.
VENTAS ACUMULADAS	Q -	Q 27,500.00	Q 53,900.00	Q 82,060.00	Q 109,560.00	Q 135,960.00	Q 164,120.00	Q 193,160.00	Q 220,440.40	Q 245,960.00	Q 272,910.00	Q 301,510.00	
VENTA MENSUALES	Q 27,500.00	Q 26,400.00	Q 28,160.00	Q 27,500.00	Q 26,400.00	Q 28,160.00	Q 29,040.00	Q 27,280.40	Q 25,519.60	Q 26,950.00	Q 28,600.00	Q 27,678.60	119
TOTAL INGRESOS	Q 27,500.00	Q 53,900.00	Q 82,060.00	Q 109,560.00	Q 135,960.00	Q 164,120.00	Q 193,160.00	Q 220,440.40	Q 245,960.00	Q 272,910.00	Q 301,510.00	Q 329,188.60	
COSTO DE VENTA	Q 20,000.00	Q 35,000.00	Q 56,000.00	Q 76,000.00	Q 96,000.00	Q 116,000.00	Q 137,300.00	Q 157,000.00	Q 175,000.00	Q 195,500.00	Q 216,000.00	Q 236,000.00	119
GASTOS DE VENTA	Q -	Q 83.33	Q 166.66	Q 249.99	Q 333.32	Q 416.65	Q 499.98	Q 583.31	Q 666.64	Q 749.97	Q 833.30	Q 916.63	119
GASTOS DE ADMON	Q 4,935.17	Q 10,270.34	Q 15,605.51	Q 20,940.68	Q 26,275.85	Q 31,611.02	Q 36,946.19	Q 42,281.36	Q 47,616.53	Q 52,951.70	Q 58,286.87	Q 64,087.04	119
ISO TRIMESTRAL	Q -	Q -	Q -	Q 229.35	Q 229.35	Q 229.35	Q 460.60	Q 460.60	Q 460.60	Q 692.15	Q 692.15	Q 692.15	119
TOTAL EGRESOS	Q 24,935.17	Q 45,353.67	Q 71,772.17	Q 97,420.02	Q 122,838.52	Q 148,257.02	Q 175,206.77	Q 200,325.27	Q 223,743.77	Q 249,893.82	Q 275,812.32	Q 301,695.82	
RENTA IMPONIBLE (I-E)	Q 2,564.83	Q 8,546.33	Q 10,287.83	Q 12,139.98	Q 13,121.48	Q 15,862.98	Q 17,953.23	Q 20,115.13	Q 22,216.23	Q 23,016.18	Q 25,697.68	Q 27,492.78	
ISR TRIMESTRAL			Q 3,189.23			Q 1,726.30			Q 1,969.51			Q 1,635.73	126
ACTIVO NETO			Q 91,735.17			Q 92,621.43			Q 92,621.43			Q 89,509.90	
BASE IMPONIBLE			Q 22,933.29			Q 23,126.88			Q 23,155.36			Q 22,377.48	
ISO 1% TRIMESTRAL			Q 229.33			Q 231.27			Q 231.55			Q 223.77	119

Fuente: Elaboración propia

ANALISIS CONTABLE REGIMEN DE ACTIVIDADES MERCANTILES ARTICULO 44 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	REF. PAG.
VENTA MENSUALES	Q. 27,500.00	Q. 26,400.00	Q. 28,160.00	Q. 27,500.00	Q. 26,400.00	Q. 28,160.00	Q. 29,040.00	Q. 27,280.40	Q. 25,519.60	Q. 26,950.00	Q. 28,600.00	Q. 27,678.60	119
COSTO DE VENTA	Q. 20,000.00	Q. 35,000.00	Q. 56,000.00	Q. 76,000.00	Q. 96,000.00	Q. 116,000.00	Q. 137,300.00	Q. 157,000.00	Q. 175,000.00	Q. 195,500.00	Q. 216,000.00	Q. 236,000.00	119
GASTOS DE VENTA	Q. -	Q. 83.33	Q. 166.66	Q. 249.99	Q. 333.32	Q. 416.65	Q. 499.98	Q. 583.31	Q. 666.64	Q. 749.97	Q. 833.30	Q. 916.63	119
GASTOS DE ADMON	Q. 4,935.17	Q. 10,270.34	Q. 15,605.51	Q. 20,940.68	Q. 26,275.85	Q. 31,611.02	Q. 36,946.19	Q. 42,281.36	Q. 47,616.53	Q. 52,951.70	Q. 58,286.87	Q. 64,087.04	119
ISO TRIMESTRAL	Q. -	Q. -	Q. -	Q. 229.35	Q. 229.35	Q. 229.35	Q. 460.60	Q. 460.60	Q. 460.60	Q. 692.15	Q. 692.15	Q. 692.15	119
TOTAL EGRESOS	Q. 24,935.17	Q. 45,353.67	Q. 71,772.17	Q. 97,420.02	Q. 122,838.52	Q. 148,257.02	Q. 175,206.77	Q. 200,325.27	Q. 223,743.77	Q. 249,893.82	Q. 275,812.32	Q. 301,695.82	
RENTA IMPONIBLE (ART. 37 B)	Q. 27,500.00	Q. 26,400.00	Q. 28,160.00	Q. 27,500.00	Q. 26,400.00	Q. 28,160.00	Q. 29,040.00	Q. 27,280.40	Q. 25,519.60	Q. 26,950.00	Q. 28,600.00	Q. 27,678.60	
ISR (5%)	Q. 1,375.00	Q. 1,320.00	Q. 1,408.00	Q. 1,375.00	Q. 1,320.00	Q. 1,408.00	Q. 1,452.00	Q. 1,364.02	Q. 1,275.98	Q. 1,347.50	Q. 1,430.00	Q. 1,383.93	121
ACTIVO NETO			Q. 91,733.17			Q. 92,507.52			Q. 92,621.43			Q. 89,509.90	
BASE IMPONIBLE			Q. 22,933.29			Q. 23,126.88			Q. 23,155.36			Q. 22,377.48	
ISO 1% TRIMESTRAL			Q. 229.33			Q. 231.27			Q. 231.55			Q. 223.77	119

Fuente: Elaboración propia

Se recomienda tomar en cuenta los siguientes análisis de sus operaciones contables, para futuros períodos fiscales.

- 1) Se sugiere al propietario de la Abarrotería el Atlántico, continúe con el régimen optativo según el artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vista de que a través de éste régimen cumple con su obligación tributaria, y a la vez desembolsa menos recursos financieros, como se puede observar en el siguiente cuadro comparativo.

**ANALISIS CONTABLE COMPARATIVO
DE LOS REGIMENES FISCALES EVALUADOS**

OPCION "A"		OPCION "B"	
Régimen optativo según Artículo 72		Régimen que desarrollan actividades mercantiles Artículo 44	
Renta Imponible	Impuesto a pagar		Impuesto a pagar
Liquidación Anual	Tipo impositivo 31%	Renta Imponible	Tipo Impositivo 5%
	Artículo 72	Anualmente	Artículo 44
Q27,492.78	Q8,522.76	Q329,188.60	Q16,459.43
"Referencia página 122"		"Referencia página 123"	

- 2) Desde un punto de vista contable, le conviene adoptar el régimen mercantil del Artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, porque su incidencia en el activo corriente del Estado de Situación financiera, es en menor proporción que utilizando el régimen del Artículo 44 de la misma ley, como se puede observar en el siguiente cuadro:

INCIDENCIA EN EL ACTIVO CORRIENTE

Régimen optativo según Artículo 72 Ley del Impuesto Sobre la Renta				Régimen de actividades mercantiles Artículo 44 Ley del Impuesto Sobre la Renta				
MESES	ISR MENSUAL	÷	ACTIVO CORRIENTE	%	ISR MENSUAL	÷	ACTIVO CORRIENTE	%
ENERO	Q795.10	÷	Q69,888.66	1.14	Q1,375.00	÷	Q69,888.66	1.97
FEBRERO	Q1,854.27	÷	Q82,108.22	2.26	Q1,320.00	÷	Q82,108.22	1.61
MARZO	Q539.87	÷	Q84,239.82	0.64	Q1,408.00	÷	Q84,239.82	1.67
ABRIL	Q574.17	÷	Q77,870.06	0.74	Q1,375.00	÷	Q77,870.06	1.77
MAYO	Q304.27	÷	Q77,010.56	0.40	Q1,320.00	÷	Q77,010.56	1.71
JUNIO	Q849.87	÷	Q78,524.15	1.08	Q1,408.00	÷	Q78,524.15	1.79
JULIO	Q647.87	÷	Q78,735.50	0.82	Q1,452.00	÷	Q78,735.50	1.84
AGOSTO	Q670.19	÷	Q78,903.18	0.85	Q1,364.02	÷	Q78,903.18	1.73
SEPTIEMBRE	Q651.34	÷	Q78,988.04	0.82	Q1,275.98	÷	Q78,988.04	1.62
OCTUBRE	Q247.98	÷	Q78,173.40	0.32	Q1,347.50	÷	Q78,173.40	1.72
NOVIEMBRE	Q831.26	÷	Q79,670.09	1.04	Q1,430.00	÷	Q79,670.09	1.79
DICIEMBRE	Q556.48	÷	Q76,226.49	0.73	Q1,383.93	÷	Q76,226.49	1.82
TOTAL	Q8,522.67	÷	Q940,338.17	0.91	Q16,459.43	÷	Q940,338.17	1.75
"Referencia página 122"					"Referencia página 123"			

- 3) Se recomienda asesorarse continuamente con un profesional de la contaduría pública, en vista que con su actual opción obtuvo un beneficio, como se muestra en el siguiente cuadro.

OPCION NO ELEGIDA		REFERENCIA PAGINA No.
Régimen que desarrollan actividades mercantiles según el Art. 44		
IMPUESTO A PAGAR	Q16,459.43	121, 123
OPCION ELEGIDA		
Régimen optativo Art. 72		
IMPUESTO PAGADO	Q8,522.76	122
GANANCIA TOTAL	Q7,936.67	

5.5 Evaluación contable y fiscal de pagos trimestrales según el régimen del Artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Los comerciantes que opten por éste régimen, deberán de determinar cual de los procedimientos establecidos en el Artículo 61 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta les ofrece mejores beneficios desde el punto de vista contable, sin incumplir las leyes fiscales. Para tal propósito con la información establecida en el cuadro de análisis contable del régimen anual del Artículo 72, desarrollado anteriormente, se realizarán los siguientes análisis de pagos trimestrales.

a) Cierres contables parciales

	RENTA IMPONIBLE	IMPUESTO A PAGAR	Referencia
		TIPO IMPOSITIVO 31%	Página No.
PRIMER TRIMESTRES	Q10,287.83	Q3,189.23	122
SEGUNDO TRIMESTRE	Q5,575.16	Q1,728.30	122
TERCER TRIMESTRE	Q6,353.26	Q1,969.51	122

b) Renta imponible estimada del 5%

	VENTAS	RENTAS BRUTAS	RENTA IMPONIBLE	IMPUESTO A PAGAR	Referencia
	SIN IVA	PRIMER TRIMESTRE	ESTIMADA 5%	TIPO IMPOSITIVO 31%	Página No.
ENERO	Q27,500.00	Q82,060.00	Q4,103.00	Q1,271.93	122
FEBRERO	Q26,400.00				
MARZO	Q28,160.00				
	VENTAS	RENTAS BRUTAS	RENTA IMPONIBLE	IMPUESTO A PAGAR	Referencia
	SIN IVA	SEGUNDO TRIMESTRE	ESTIMADA 5%	TIPO IMPOSITIVO 31%	Página No.
ABRIL	Q27,500.00	Q82,060.00	Q4,103.00	Q1,271.93	122
MAYO	Q26,400.00				
JUNIO	Q28,160.00				
	VENTAS	RENTAS BRUTAS	RENTA IMPONIBLE	IMPUESTO A PAGAR	Referencia
	SIN IVA	TERCER TRIMESTRE	ESTIMADA 5%	TIPO IMPOSITIVO 31%	Página No.
JULIO	Q29,040.00	Q81,840.00	Q4,092.00	Q1,268.52	122
AGOSTO	Q27,280.40				
SEPTIEMBRE	Q25,519.60				

- c) La cuarta parte del Impuesto pagado en el ejercicio anterior

En el caso de la abarrotería el Atlántico, no es posible realizar esta evaluación contable, porque éste es su primer período fiscal.

5.5.1 Análisis contable y fiscal

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sólo se pueden efectuar dos formas de procedimientos de pagos trimestrales, en este caso específico de la abarrotería el Atlántico, las cuales se analizan a continuación:

**ANALISIS CONTABLE COMPARATIVO DE LOS PAGOS TRIMESTRALES
SEGÚN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

OPCION "A"
Régimen optativo según Artículo 72
de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

OPCION "B"
Régimen optativo según Artículo 72
de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

TRIMESTRE	RENDA IMPONIBLE	IMPUESTO A PAGAR	RENTAS BRUTAS TRIMESTRALES	RENDA IMPONIBLE	IMPUESTO A PAGAR
	CIERRES PARCIALES	TIPO IMPOSITIVO 31% ARTICULO 72		ESTIMADA 5%	TIPO IMPOSITIVO 31% ARTICULO 72
Primer trimestre	Q10,287.83	Q3,189.23	Q82,060.00	Q4,103.00	Q1,271.93
Segundo trimestre	Q5,575.16	Q1,728.30	Q82,060.00	Q4,103.00	Q1,271.93
Tercer trimestre	Q6,353.26	Q1,969.51	Q81,840.00	Q4,092.00	Q1,268.52

REFERENCIA PAGINA 126

Se sugiere tomar en cuenta los siguientes análisis contables de sus operaciones, para futuros períodos fiscales.

- 1) La aplicación por medio de cierres contables parciales, requiere un conocimiento amplio de las normas jurídicas tributarias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su experiencia en su aplicación práctica a las empresas. La determinación de la renta imponible requiere llevar contabilidad completa, preparación de estados financieros y presentación de las declaraciones fiscales mensuales, trimestrales y anuales.

Elegir esta opción, representa para las comerciantes individuales la contratación de los servicios de un profesional de la contaduría pública.

Por las razones expuestas, se recomienda a los comerciantes individuales, antes de optar por este procedimiento, su profundo análisis y asesoría profesional pertinente.

- 2) La aplicación de la determinación de una renta imponible estimada del cinco por ciento, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, constituye desde un punto de vista contable un método sencillo y fácil de aplicar.

Se recomienda a los comerciantes individuales que opten por este procedimiento de pagos trimestrales, efectuar continuamente evaluaciones y análisis de sus operaciones contables, a fin de determinar si continúa en éste método o por el contrario decide cambiarlo; no está por demás sugerir que para dichas evaluaciones se necesitan los servicios de un profesional.

- 3) Se sugiere después de realizar el análisis contable comparativo de la situación de la abarrotería el Atlántico, desde el punto de vista contable, el procedimiento de pagos trimestrales renta imponible estimada del cinco por ciento, debido a que para la determinación de su renta imponible es un método fácil de aplicar.

Se recomienda desde el punto de vista fiscal, este procedimiento, debido a que el pago de sus obligaciones tributarias a efectuar cada trimestre, son en menor proporción, que utilizando el procedimiento de pagos trimestrales cierres contables parciales.

Es importante resaltar que utilizando el procedimiento de pagos trimestrales renta imponible estimada del cinco por ciento, se cumplirían las obligaciones fiscales establecidas en el Artículo 61 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y

de esta forma utilizar estos recursos financieros, que de momento deja de tributar a la SAT, para su propio beneficio en sus operaciones corrientes a corto plazo.

En el caso de la abarrotería el Atlántico, se ahorraría financieramente al decidir por el pago trimestral renta imponible estimada del cinco por ciento, los siguientes desembolsos trimestrales.

**CUADRO COMPARATIVO
DE LOS DOS PROCEDIMIENTOS DE PAGOS TRIMESTRALES
EVALUADOS CONTABLEMENTE**

TRIMESTRE	PAGO DE IMPUESTO	PAGO DE IMPUESTO	AHORRO TRIMESTRAL
	PAGO TRIMESTRAL	PAGO TRIMESTRAL	
	CIERRE PARCIAL	RENTA ESTIMADA 5%	
1er. Trimestre	Q3,183.23	Q1,271.93	Q1,911.30
2do. Trimestre	Q1,728.30	Q1,271.93	Q456.37
3er. Trimestre	Q1,969.51	Q1,268.52	Q700.99
T O T A L	Q6,881.04	Q3,812.38	Q3,068.66

"REFERENCIA PAGINA 126"

CONCLUSIONES

1. Se comprobó con los resultados de la investigación que los comerciantes individuales que operan en el Mercado Municipal Centro de Comercio del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, no presentan declaraciones fiscales, ni llevan registros contables, por el desconocimiento y el desuso de las ciencias contables.
2. El incumplimiento de las obligaciones tributarias por los comerciantes individuales que operan dentro del Mercado Municipal Centro de Comercio del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, se debe a la costumbre de no pagar impuestos fiscales.
3. Los comerciantes individuales que operan dentro del mercado municipal Centro de Comercio del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, no cuentan con ningún documento que les provea información sobre aspectos legales de los regímenes fiscales que las leyes tributarias establecen; ni una guía de los procedimientos contables aplicados al registro de las obligaciones tributarias.
4. El gobierno de la república deja de percibir ingresos por impuestos de los contribuyentes afectos dentro de las instalaciones del Mercado Municipal Centro de Comercio del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, y las instituciones de gobierno encargadas de la recaudación de los impuestos fiscales, no realizan acciones para alcanzar este objetivo, como inspecciones fiscales.
5. Se comprobó con los resultados de la investigación que la evaluación y el análisis contable es la forma como los comerciantes individuales que operan en el Mercado Municipal Centro de Comercio del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, determinan el pago de sus impuestos fiscales.

RECOMENDACIONES

1. El Ministerio de Economía, a través del Viceministerio de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa MIPYME, diseñen programas de difusión y promoción de las leyes tributarias; principalmente en lo referente a procedimientos contables y fiscales, así como seminarios sobre los distintos regímenes tributarios. Enfocados especialmente a los comerciantes individuales que operan dentro de los mercados municipales.
2. Es necesario que los comerciantes individuales que operan dentro de los mercados municipales, regularicen formalmente su actividad mercantil, con el propósito de desarrollar su actividad comercial de una forma libre, segura y lícita. Pudiendo además acogerse a los beneficios de los cursos de capacitación, modernización y programas de apoyo crediticio promovido por las instituciones de gobierno, la iniciativa privada y las instituciones internacionales.
3. En virtud de que los comerciantes individuales que operan dentro de las instalaciones de los mercados municipales, no cuentan con un documento que les oriente respecto al marco teórico legal, y guía de procedimientos contables y fiscales de los distintos regímenes fiscales que las leyes tributarias establecen, se sugiere poner a disposición de los comerciantes la guía diseñada en la presente tesis.
4. El Ministerio de Economía, a través del Viceministerio de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa MIPYME, provea apoyo crediticio, a los comerciantes individuales que operan dentro de las instalaciones de los mercados municipales; capacitación y asistencia técnica para el manejo administrativo y contable de sus negocios; así como apoyo legal para aquellos

comerciantes que se incorporen voluntariamente a algunos de los regímenes tributarios establecidos en las leyes fiscales.

5. Que el Ministerio de Finanzas Públicas, desarrolle campañas publicitarias a nivel nacional, concientizando a todos los guatemaltecos a tomar una actitud cívica al pago voluntario de sus impuestos fiscales, dirigida especialmente a los comerciantes individuales que operan dentro de las instalaciones de los mercados municipales; en virtud, que el segmento considerado en esta investigación representa una situación muy similar en todos los mercados municipales de la ciudad capital, de los departamentos y municipios de la República de Guatemala.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Asamblea Nacional Constituyente.-- Constitución Política de la República de Guatemala.-- Guatemala: La Asamblea, 1985.-- 100 p.
- 2.- Bolaños A. César A.-- Contabilidad Comercial/César A. Bolaños A.-- 2da. Edición.-- Colombia: grupo Editorial Norma Educativa, 1985.-- 365 p.
- 3.- Congreso de la República de Guatemala.-- Código de Comercio.-- Guatemala: Decreto No. 2-70, El Congreso, 1970.-- 260 p.
- 4.- Congreso de la República de Guatemala.-- Código Tributario.-- Guatemala: Decreto No. 6-91, El Congreso, 2004.-- 92 p.
- 5.- Congreso de la República de Guatemala.-- Ley del Impuesto Sobre la Renta.-- Guatemala: Decreto No. 26-92, El Congreso, 1992.- 70 p.
- 6.- Congreso de la República de Guatemala.-- Ley del Impuesto de Solidaridad.-- Guatemala: Decreto No. 73-2008, El Congreso, 2008.-- 10 p.
- 7.- Congreso de la República de Guatemala.-- Ley del Impuesto al Valor Agregado.-- Guatemala: Decreto No. 27-92. El congreso, 1992.-- 58 p.
8. Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).-- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)/Editados por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA).-- Guatemala: El Instituto, 2006.-- 1,929 p.
- 9.- Horngren, Charles T.-- Contabilidad/Charles T. Horngren & Walter T. Harrison Jr.-- Estados Unidos: Editores Prentice, Halls Hispanoamericano, S. A.1970.-- 833 p.
- 10.- Lòpez Altamirano, Alfredo.-- Introducción a la investigación de Mercados/Alfredo Lòpez Altamirano y Manuel Osuma Coronado.-- México: Editorial Diana, S. A. 1979.-- 218 p.
- 11.- Ramírez Valenzuela, Alejandro.-- Contabilidad Comercial/Alejandro Ramírez Valenzuela.-- 2da. Edición Grupo Noriega.-- México D. F.: Limusa, S. A. de C. V. Editores, 2004.-- 160 p.

- 12.- Reglamento de la Ley al Impuesto al Valor Agregado.-- Guatemala: Acuerdo Gubernativo 424-2006, Organismo Ejecutivo, 2006.-- 87 p.
- 13.- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-- Guatemala: Acuerdo Gubernativo 206-2004, Organismo Ejecutivo, 2006.-- 106 p.
- 14.- Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Auditoría.-- Guía para la ponderación y evaluación del estudiante en el examen privado de tesis, previo a obtener el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.-- Guatemala: La Escuela, 2007.-- 5 p.
- 15.- Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contaduría Pública y Auditoría.-- Material de apoyo para las pláticas de orientación para la elaboración de tesis/preparado por el Lic. Jaime Humberto Chicas Hernández y Evelyn del Águila de Reyes.-- Guatemala: La Escuela, 2000.-- 67 p.
- 16.- www.sanlucassacatepequez.com